

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle de Cádiz, núm. 9, segundo izquierda.  
En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle de Cádiz, núm. 9, segundo izquierda, desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



## PRECIOS DE SUSCRICION.

|                                                             |                         |
|-------------------------------------------------------------|-------------------------|
| MADRID.....                                                 | Por un mes pesetas... 5 |
| PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS<br>BALEARES Y CANARIAS..... | Por tres meses..... 20  |
| ULTRAMAR.....                                               | Por tres meses..... 30  |
| EXTRANJERO.....                                             | Por tres meses..... 45  |

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Las noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy, carecen de interés.

## RECTIFICACION.

En el art. 4.º del Real decreto, fecha 29 del corriente, publicado en la GACETA de ayer, se cita por error de copia el artículo 5.º de la ley de 17 de Agosto de 1860, en vez del artículo 6.º de dicha ley.

## MINISTERIO DE ESTADO.

## DECLARACION

CANJEADA EL 25 DEL CORRIENTE ENTRE EL EXCMO. SR. MINISTRO DE ESTADO Y EL EXCMO. SR. MINISTRO PLENIPOTENCIARIO DE S. M. BRITÁNICA, PARA REGULARIZAR EL SERVICIO TELEGRÁFICO ENTRE ESPAÑA Y GIBRALTAR.

El Gobierno de S. M. el REY de España y el de S. M. la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda se han puesto de acuerdo para regularizar el cambio de telegramas originarios de España y Gibraltar, por la línea telegráfica establecida entre San Roque y Gibraltar, y han autorizado á los infrascritos para hacer la siguiente declaracion:

## ARTÍCULO 1.º

Habrà un cambio mútuo de telegramas, procedentes de España por una parte y de Gibraltar por la otra, entre las estaciones telegráficas españolas que se designen por la Administracion de España y la británica de Gibraltar.

## ARTÍCULO 2.º

La tasa que se exija, ya sea por los telegramas procedentes de España y dirigidos á Gibraltar ó por los telegramas procedentes de Gibraltar y dirigidos á España, será por cada telegrama sencillo que no exceda de diez palabras, de una peseta y 50 céntimos de peseta, y se abonará un recargo de 15 céntimos de peseta por cada palabra que pase de las diez, no concediéndose palabra alguna gratuita para direccion y firma. De esta suma dos terceras partes pertenecerán á España y la otra tercera parte á Gibraltar.

## ARTÍCULO 3.º

Las cuentas á que dá lugar esta correspondencia telegráfica se rendirán en conformidad con las disposiciones del art. 17 del Convenio telegráfico internacional de San Petersburgo de 22 de Julio de 1875 y de los artículos LXXV y LXXVI del reglamento del servicio adjunto á dicho Convenio y modificaciones que en los referidos artículos introduzcan las revisiones periódicas de dicho reglamento, verificadas por las sucesivas conferencias.

## ARTÍCULO 4.º

Este acuerdo se pondrá en vigor el 1.º de Enero de 1876, y sus disposiciones empezarán á regir en la misma fecha. Fecho por duplicado en Madrid á 25 de Diciembre de 1875.—Firmado.—FERNANDO CALDERON Y COLLANTES.—(L. S.)—A. H. LAYARD.—(L. S.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## REALES ÓRDENES.

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso dealzada interpuesto por D. Vicente Castells contra un acuerdo de la Comision provincial, confirmatorio de otro tomado por el Ayuntamiento de esa capital, sobre demolicion de la fachada lateral de la casa núm. 105 de la calle de San Vicente, la Seccion de Gobernacion de dicho Consejo en 5 del corriente emitió el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el recurso dealzada interpuesto por D. Vicente Castells contra un acuerdo de la Comision provincial de Valencia, en cuanto declaró no haber lugar á la reclamacion presentada por aquel contra otro acuerdo del Ayuntamiento de la capital disponiendo la demolicion de la fachada lateral de la casa núm. 105 de la calle de San Vicente.

Resulta que denunciada en concepto de ruinoso por el Sobrestante del Ayuntamiento, dispuso este por medio de su Comision de policia urbana que en el término de ocho dias procediera el propietario al apuntalamiento, y en el de 30 dias al derribo; cuya primera operacion se hizo de oficio por no haberla ejecutado el propietario ni presentándose tampoco á pesar de los anuncios insertos en el *Boletín oficial* y en los periódicos de la localidad.

Habiendo despues comparecido D. Vicente Castells, por sí y en representacion de sus hijos, dueños de la finca, oponiéndose á la denuncia, y pedido un reconocimiento pericial, para el cual designó al Maestro de obras D. Ramon Prosper, el Ayuntamiento, en vista del dictámen emitido por este, insistió en su acuerdo.

Solicitó Castells la reposicion de esta providencia por considerarla opuesta á lo establecido en las Reales órdenes de 30 de Noviembre de 1857 y 9 de Febrero de 1863, y apeló para ante la Comision provincial; pero habiendo desestimado ésta su reclamacion, dispuso el Alcalde que el interesado procediese al derribo de la fachada denunciada dentro de tercero dia, bajo apercibimiento que de no hacerlo así se ejecutaria de oficio; circunstancia que no llegó á tener lugar porque, despues de requerido el propietario el 21 de Mayo, al ir á ejecutarlo de oficio el Sobrestante el dia 31, halló que lo estaban practicando los operarios de Castells.

En tal estado y con fecha 23 de Junio recarrió este en alzada para ante el Gobierno invocando en su favor la Real orden de 9 de Febrero de 1863, que permite hacer ciertas obras de reparacion en las fachadas de las casas sujetas á nueva alineacion, y manifestando que el deterioro de su finca se reducía á un ligero bombeo de una parte insignificante de una fachada, apoyada por otras dos nuevas que con ella forman ángulo recto, y que por lo mismo le atribuyen mayor solidez y resistencia; concluyendo con solicitar que se revoque el acuerdo de la Comision provincial, en cuanto dejó subsistente el del Ayuntamiento, relativo á la demolicion de la fachada lateral de la casa núm. 105 de la calle de San Vicente, y que se le permita repararla en la parte que se nota el bombeo que motivó el apuntalamiento.

Examinados por la Seccion los antecedentes expuestos, no halla méritos para dejar sin efecto lo resuelto en este asunto por la Comision provincial, como el interesado pretende; pues aparte de que siendo ya un hecho consumado por el mismo con anterioridad á este recurso la demolicion de la fachada, por cuya razon no podría ya tener lugar la reparacion que solicita, las Reales órdenes de 30 de Junio de 1857 y 9 de Febrero de 1863, que señala como infringidas, carecen de aplicacion al caso presente. Tienen aquellas por objeto dictar reglas respecto á las reparaciones que, previa autorizacion, pueden ejecutarse en las fachadas de

las casas sitas en calles sujetas á nueva alineacion con el fin de evitar que se practiquen obras de consolidacion que perpetúen su estado y retarden la realizacion de la mejora proyectada, y la cuestion que dió origen á este expediente se refiere pura y simplemente á la denuncia de una pared declarada ruinoso por Profesores competentes. Para apreciar si en efecto lo estaba, el Ayuntamiento y la Comision provincial han partido de los informes periciales, y basta fijarse en el emitido últimamente por el Arquitecto municipal para comprender desde luego la procedencia de la denuncia. Dice el citado Profesor que, hallándose apuntalada una de las tres fachadas de la casa para detener el desprendimiento de un muro de otro á consecuencia de la poca trabazon y homogeneidad de los materiales nuevos y antiguos, no podia responder de la seguridad del público transeunte por las inmediaciones mientras se tramitaba el recurso interpuesto; siendo de notar que el perito Maestro de obras designado por el propietario consignaba en su dictámen que habia notado un bombeo comprendido entre las líneas de nivel de las maderas del suelo del piso principal y superior del zócalo, y que además aparecian en la fachada de la calle de San Vicente unas grietas verticales comprendidas entre las expresadas líneas, que por su aspecto de antigüedad parecia databan de la época en que se hicieron nuevas las otras dos fachadas, desprendiéndose un muro de otro á consecuencia de la poca trabazon y homogeneidad de los materiales nuevos y antiguos; y que teniendo el muro un espesor de dos ladrillos, el desplome entre la línea de maderos del suelo del piso principal y la coronacion era de ménos de un ladrillo. En vista de estos dos informes, que como se ve apenas difieren en cuanto al estado de la fachada, no puede decirse que la corporacion municipal procedió de un modo arbitrario y caprichoso al disponer la demolicion, puesto que, además de haberse hecho necesario el apuntalamiento, las indicaciones del Arquitecto de que no respondia de la seguridad del público que transitase por las inmediaciones colocaba al Ayuntamiento en el caso de dictar la medida de seguridad necesaria, en virtud de las atribuciones que á este fin le otorga la ley orgánica de 20 de Agosto de 1870 en el apartado 1.º del art. 67, y que por cierto declara estas materias como de su exclusiva competencia.

Así, pues, no teniendo, como ya se ha dicho, exacta aplicacion al presente caso las Reales órdenes de 30 de Noviembre de 1857 y 9 de Febrero de 1863, y estando por otra parte ajustado á las Ordenanzas de la ciudad el acuerdo del Ayuntamiento que dió motivo al recurso, la Seccion es de parecer que procede desestimar este, declarando subsistente la providencia reclamada.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1875.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Valencia.

Remitido á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente promovido por D. Federico Rodriguez Tabares alzándose del fallo de esa Comision provincial, por el que denegó al recurrente el pago de los honorarios devengados en todos los reconocimientos de mozos de la primera reserva de 1874, que practicó como Médico nombrado por la Autoridad militar, la expresada Seccion ha emitido en este asunto el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente promovido por D. Federico Rodriguez Tabares, Médico-cirujano, vecino de la ciudad de Palencia, nombrado por la

Autoridad militar para entender en los reconocimientos de los mozos adscritos á la primera reserva de 1874, solicitando que V. E. se digne revocar el acuerdo de la Comision provincial de Palencia de 12 de Julio último, y mandar en consecuencia que le sea abonado de fondos provinciales el importe de todos los reconocimientos que practicó.

Resultando que el recurrente funda su instancia en que el art. 9.º del reglamento de 23 de Enero de 1874 dispone que los Facultativos civiles y militares, que practiquen los reconocimientos á que se refieren los artículos anteriores, devengarán respectivamente 250 pesetas por cada uno de dichos reconocimientos, cuyo importe les será abonado de fondos provinciales; y en que la orden de 3 de Marzo del mismo año, que derogó el artículo citado, no puede tener efecto retroactivo y privarle del fruto de su trabajo:

Resultando que la Comision provincial manifiesta en su informe que, deseosa de no perjudicar á este interesado y salvar á la vez la responsabilidad que pudiera ocasionarle la aclaracion hecha en la citada Real orden de 3 de Marzo, consultó con el Ministerio del digno cargo de V. E.; y como la resolucio n fué conforme con la disposicio n referida, fué la causa de negar lo que D. Federico Rodriguez solicitó ante ella:

Visto el art. 110 de la ley de reemplazos:

Vistas las órdenes de 3 de Marzo y 18 de Junio del año próximo pasado:

Vistas las Reales órdenes de 14 de Abril y 19 de Julio de este año:

1.º Considerando que el art. 9.º del reglamento de 23 de Enero de 1874 no ha debido ni podido estar nunca válidamente en observancia, atendiendo al principio jurídico universalmente admitido de que una disposicio n reglamentaria, como es la comprendida en dicho artículo, no puede en manera alguna derogar ni modificar otra legislativa, que es la contenida en el art. 110 de la ley de reemplazos; por cuyo motivo, y para evitar las dudas que en la práctica pudieran surgir, el Ministerio del digno cargo de V. E. se apresuró á declarar que el art. 110 de la ley de reemplazos estaba vigente, y á cuya declaracion, publicada en la Real orden de 3 de Marzo, no puede menos de dársele fuerza retroactiva:

2.º Considerando que la citada Real orden de 3 de Marzo no priva á los Médicos civiles que intervinieron en el reconocimiento de los mozos del producto de su trabajo, puesto que dispone en términos generales que se les abone los honorarios que les correspondan con arreglo á la ley, sin hacer distincio n entre los Facultativos civiles nombrados por la Comision provincial y los de igual carácter nombrados por la Autoridad militar:

3.º Considerando que por diferentes disposiciones, entre otras la orden de 18 de Junio de 1874 y las Reales órdenes de 14 de Abril y 19 de Julio de este año, dictada esta última de conformidad con el dictámen emitido por esta Seccion en el expediente de Ambrosio Isais y otros Profesores de Medicina y Cirujía de la ciudad de Leon, se han resuelto diferentes expedientes análogos al presente, disponiendo que los Médicos civiles nombrados por la Autoridad militar para intervenir en los reconocimientos de los mozos de la primera reserva de 1874 gestionen el pago de sus honorarios de la Autoridad que los nombró;

La Seccion opina que debe estarse á lo acordado y denegarse lo que se solicita, dejando á salvo el derecho que el interesado tiene, si fuese Médico civil y no castrense, de reclamar el pago de sus honorarios á la Autoridad que hizo su nombramiento.

Y habiendo tenido á bien S. M. el REY (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictámen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos; siendo la voluntad de S. M. que se publique esta resolucio n en la GACETA para que sirva de regla general en casos análogos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1875.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Palencia.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

### REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio con fecha 5 de Junio último lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso ha examinado la demanda interpuesta por D. Julian Polo Cantos, representado por el Licenciado D. Francisco Roderoy y Agudo, contra la Administracion del Estado, representada por el Fiscal de S. M., demandada, sobre revocacion de la orden de ese Ministerio, fecha 21 de Marzo de 1873, que nombró Maestro de la Escuela de niños fundada en Cáceres por Don

Vicente Marron á D. Miguel Pueyo Lopez, con perjuicio de los derechos que ostenta el demandante.

Resulta de sus antecedentes que por fallecimiento del Maestro que servia la Escuela de niños llamada Obra pia de Marron, el Cura párroco de Santa María de Cáceres y el Sr. Conde de Torre-Arias, patronos de aquella fundacion, publicaron en el *Boletín oficial* de la provincia la convocatoria para proveer dicha Escuela, eligiendo, entre los diferentes solicitantes que se presentaron, el Sr. Cura de Santa María á D. Julian Polo Cantos, y el Conde de Torre-Arias á D. José María Diaz: ámbos patronos acudieron á la Junta provincial de primera enseñanza solicitando que dirimiera la discordia, retirándole esta facultad al Conde de Torre-Arias, por considerar que no tenia facultades para ello. En tal estado el expediente, resolvió la Direccion general de Instruccion pública en orden de 18 de Mayo de 1872 que el Ayuntamiento de Cáceres dirimiese la discordia, eligiendo á uno de los dos designados; y alzándose tambien el Conde de Torre-Arias de esta orden, se mandó suspender su ejecucion cuando ya habia sido elegido y tomado posesion D. Julian Polo, cuyo nombramiento se anuló por orden de 21 de Junio de 1872: en 30 de Octubre del mismo año se dictó nueva orden señalando el término de un mes para que los patronos se pusieran de acuerdo, y habiéndolo intentado sin éxito, se pasó el expediente á la Seccion de Gobernacion y Fomento de este Cuerpo para que emitiese dictámen; y la Seccion, cumpliendo con lo mandado, informó en 24 de Enero de 1873, que no estando previsto en la fundacion ni en las leyes el caso de discordia entre los patronos, y siendo deber de la Administracion no poner mano en lo que á intereses privados concierne, sin dejar de defender los públicos que la están encomendados, parecia que el Ayuntamiento, corporacion á que atribuyen las leyes la gestion, direccion y gobierno de los intereses peculiares de los pueblos, en particular en cuanto se refiere á las instituciones de Beneficencia é Instruccion, era el llamado á dirimir la discordia, puesto que, dejando á salvo los derechos de los patronos, ofrecia todo género de garantías de acierto en su eleccion. El Ministerio tuvo por conveniente no aceptar lo propuesto por el Consejo, y siguiendo las inspiraciones de la Direccion, tomó á su cargo el dirimir la discordia, como lo hizo, no eligiendo entre los propuestos por los patronos, sino designando un tercero; así se hizo con fecha 21 de Marzo de 1873.

Contra esta orden protestó el Párroco de Santa María de Cáceres con el carácter de patrono, y D. Julian Polo como perjudicado en sus derechos por el nombramiento de otro Maestro; acordándose por el Ministerio, de acuerdo con la Direccion, en 9 de Mayo de 1873, que siendo definitivo el acuerdo tomado en via gubernativa, usasen de su derecho donde y como vieren convenirles.

En su virtud, acudió D. Julian Polo con una solicitud al Presidente del Tribunal Supremo pidiéndole que revocase en via contenciosa la orden del Ministerio de Fomento de 21 de Marzo de 1873, y acordándose por la Sala tercera que pidiera en forma, el Licenciado D. Francisco Roderoy y Agudo presentó formal demanda en 28 de Mayo de 1874, solicitando que se declare procedente la via contenciosa y en su dia se consulte la revocacion de la orden de 21 de Marzo del año anterior. Venido el expediente gubernativo, se oyó el dictámen del Fiscal de S. M., que pide se declare improcedente la demanda por estar interpuesta fuera del tiempo marcado para deducirla.

En vista de los antecedentes expuestos:

Considerando que por no haberse puesto de acuerdo para el nombramiento de Maestro de la Escuela de Cáceres fundada por D. Vicente Marron las dos personas á quienes encargó la eleccion en su testamento, correspondia al Gobierno, en virtud del protectorado que tiene sobre los establecimientos de Instruccion pública, elegir el Maestro de dicha Escuela; porque debiendo respetar la voluntad del fundador, no podia consentir que por falta de acuerdo de los encargados de cumplirla quedaran privados de la enseñanza los niños de la ciudad de Cáceres:

Considerando que al ejercer el Gobierno este acto de su protectorado, que ni prejuzga las cuestiones sobre la inteligencia del testamento de D. Vicente Marron, ni priva en lo sucesivo de los derechos que por este se concedieron á los dos protectores de la Escuela, usó de sus facultades discrecionales, y por consiguiente no puede ser revisada su resolucio n por la via contenciosa:

Considerando que revocada por el Gobierno la orden de la Direccion general de Instruccion pública que autorizó al Ayuntamiento de Cáceres para elegir el Maestro de la citada Escuela entre los individuos nombrados por los dos protectores, como no causó estado dicha orden no puede Don Julian Polo Cantos reclamar por la via contenciosa la revocacion de la resolucio n ministerial;

La Sala opina que no procede la demanda interpuesta por D. Julian Polo Cantos contra la orden de 21 de Marzo de 1873.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el prein-

serto dictámen, de su Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento, el de la Sala y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1875.

C. CONDE DE TORENO.

Sr. Presidente del Consejo de Estado.

## ADMINISTRACION CENTRAL.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### Direccion del Tesoro público y Ordenacion general de Pagos del Estado.

El dia 4 del mes de Enero de 1876, á la una de la tarde, y en el patio grande del edificio que ocupa el Ministerio de Hacienda, tendrá lugar la quema de 3.514 bonos de la emision de 28 de Octubre de 1868, amortizados por sorteo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 28 de Diciembre de 1875.—El Director general, Echenique.

El dia 4 del mes de Enero de 1876, á la una de la tarde, y en el patio grande del edificio que ocupa el Ministerio de Hacienda, tendrá lugar la quema de 20.550 billetes y nueve residuos del anticipo decretado en 19 de Mayo de 1854 y 80.132 billetes de la emision de 14 de Julio de 1853.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 30 de Diciembre de 1875.—El Director general, Echenique.

#### Direccion de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja central con fecha 19 de Junio de 1873 y los números 17.870 de entrada y 2.761 de registro, del concepto de necesario, por valor de 1.805 pesetas 44 céntimos, á favor del Ayuntamiento de Aldea del Rey, provincia de Avila, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, número 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean dos meses desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 30 de Diciembre de 1875.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Los imponentes en esta Caja general de billetes hipotecarios del Banco de España podrán presentar desde el dia de hoy facturas para la liquidacion de intereses del segundo semestre del corriente año, cuyo pago se anunciará oportunamente.

Madrid 30 de Diciembre de 1875.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

#### Direccion general de Aduanas.

Por Real orden que el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha de hoy, S. M. el REY se ha servido promover al empleo de Vista segundo de la Aduana de Bilbao, con el sueldo de 4.000 pesetas anuales, y en turno de concurso, á D. José María Alvarez, que lo es tercero de la misma Aduana con el de 3.500.

Lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1875.—Francisco Botella.—Señor....

*Extracto de los servicios prestados por D. José María Alvarez, que se publica con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 del reglamento del Cuerpo de empleados de Aduanas.*

Segun resulta de la hoja de servicios del interesado, cuenta 3 años y 27 dias de antigüedad en la clase de 3.500 pesetas, y 22 años, 10 meses y 19 dias de total de años de servicios; ha merecido siempre las mejores calificaciones de sus Jefes inmediatos; no ha sufrido correccion alguna; ha justificado en la forma prevenida que posee el idioma francés, y tiene publicada una obra y reconocidos cuatro servicios especiales.

Por Real orden que el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 10 del actual, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido nombrar para la plaza de Vista primero de la Aduana de San Sebastian, con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, y en turno de concurso, á Don Francisco de Nardiz, que lo es quinto de la de Santander con el de 3.000.

Lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1875.—Francisco Botella.—Señor....

*Extracto de los servicios prestados por D. Francisco de Nardiz, que se publica con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 del reglamento del Cuerpo de empleados de Aduanas.*

Segun resulta de su hoja de servicios, cuenta 7 años, 4 meses y 29 dias de antigüedad en la clase de 3.000 pesetas, y 19 años, 3 meses y 18 dias de total de años de servicios; ha merecido siempre las mejores calificaciones de sus Jefes inmediatos; no ha sufrido correccion alguna, y ha justificado en la forma prevenida que posee el idioma francés.

#### Direccion general de la Deuda pública.

El interesado que á continuacion se expresa podrá presentarse el dia 31 del corriente mes, de dos á tres de la tarde, en la Tesorería de esta Direccion general á recibir el importe líquido de las proposiciones que le fueron admitidas en la tercera subasta de valores de la Deuda verificada en los dias 1.º y 2.º de Abril último.

| Números de los resguardos de los depósitos. | INTERESADO.       |
|---------------------------------------------|-------------------|
| 2.047                                       | D. Joaquin Meras. |
| 2.046                                       | El mismo.         |
| 2.045                                       | El mismo.         |

Madrid 30 de Diciembre de 1875.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Amblard.

**Dirección general de Rentas Estancadas.**

**Loterías.**

Esta Dirección general, por acuerdo fecha de hoy, ha autorizado á la Cofradía penitencial de Nuestra Señora de la Piedad de Valladolid para rifar una res de cerda, previo pago del impuesto del 25 por 100 y con sujeción á lo que previenen las disposiciones vigentes en materia de rifas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 30 de Diciembre de 1875.—El Director general, José Rivero.

**Tesorería Central de la Hacienda pública.**

De orden de la Dirección general del Tesoro, el día 3 de Enero próximo, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de los vencimientos siguientes:

De 30 de Junio de 1869, factura núm. 4.062 de presentación, importante 60 pesetas.

De 31 de Diciembre de 1869, factura núm. 3.992 de presentación, importante 60 pesetas.

De 30 de Junio de 1870, factura núm. 3.344 de presentación, importante 60 pesetas.

De 30 de Junio de 1872, facturas números 1.071, 2.142, 402, 2.143, 1.082, 992, 441, 2.071, 66, 152, 42, 85, 1.303, 406, 2.070, 332, 1.612, 1.056, 1.733, 373, 50, 1.842, 1.368, 2.144, 1.739, 2.146, 397, 1.938, 2.016, 1.984 y 1.072 de presentación, importantes 7.933 pesetas.

De 31 de Diciembre de 1872, facturas números 2.317, 56, 131, 2.332, 1.376, 24, 1.101, 607, 1.133 y 536 de presentación, importantes 12.015 pesetas.

De 30 de Junio de 1874, facturas que dejaron pasar turno, números 3.648, 3.540 y 3.646 de presentación, importantes 360 pesetas.

De 30 de Junio de 1874, facturas no incluidas en sorteo, números 3.578, 79, 80, 81 y 3.582 de presentación, importantes 1.365 pesetas.

De 31 de Diciembre de 1874, facturas de la primera emisión que dejaron pasar turno, números 1.097 y 826 de presentación, importantes 330 pesetas.

De 31 de Diciembre de 1874, facturas de la segunda emisión que dejaron pasar turno, núm. 4 de presentación, importantes 150 pesetas.

Bonos amortizados, facturas números 1.216, 968 y 631 de presentación, importantes 3.500 pesetas.

Madrid 30 de Diciembre de 1875.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

**Junta de la Deuda pública.**

Hecho el escrutinio de las proposiciones presentadas para la subasta de la Deuda del Tesoro procedente del personal, que se ha celebrado en este día, han sido admitidas las siguientes:

TIPO Á QUE SE HA VERIFICADO LA SUBASTA, CON ARREGLO Á LA ORDEN DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA FECHA 23 DE MARZO DE 1873.—50.30 por 100.

| INTERESADOS.                                     | PESETAS.   |         |            |
|--------------------------------------------------|------------|---------|------------|
|                                                  | Nominal.   | Cambio. | Efectivo.  |
| D. Benito Labrador.....                          | 4.406'82   | 40      | 4.446'72   |
| D. Carlos Seirietz.....                          | 5.000      | 40      | 5.040      |
| D. Nicolás Roselló.....                          | 2.730      | 41      | 2.771      |
| D. Ricardo Martínez.....                         | 15.181'34  | 43'99   | 15.225'33  |
| Doña Petra Campo.....                            | 5.144'34   | 44      | 5.188'78   |
| D. Isidro Villota.....                           | 33.230     | 48'75   | 33.278'75  |
| D. Ramon Cornellás.....                          | 7.608'45   | 49'50   | 7.658'45   |
| El mismo.....                                    | 8.446'87   | 49'50   | 8.496'37   |
| D. Isidro Villota.....                           | 26.230     | 49'71   | 26.279'71  |
| D. A. D. Fernandez.....                          | 12.884'91  | 49'83   | 12.934'74  |
| D. Manuel Delgado.....                           | 5.730      | 49'95   | 5.779'95   |
| D. Joaquin Pertierra.....                        | 28.933'71  | 50      | 29.033'71  |
| D. Antonio Melendez, parte de 230.000 pesetas... | 61.000'47  | 50'30   | 61.050'77  |
|                                                  | 213.306'61 |         | 213.356'91 |

Madrid 30 de Diciembre de 1875.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Amblard.

**Contaduría Central de la Hacienda pública.**

**Clases pasivas.—Revista semestral.**

En cumplimiento de lo prevenido en la disposición 4.ª, sección 5.ª de la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1835 y Real orden de 22 de Agosto del mismo año, los individuos de Clases pasivas que cobran sus asignaciones por la Tesorería Central de la Hacienda pública y residen en Madrid se presentarán en esta Contaduría Central desde el día 3 de Enero próximo al 20 del mismo, de doce á tres de la tarde, provistos de los documentos siguientes:

Las señoras viudas y huérfanos con las certificaciones originales ó trasladadas de órdenes que justifiquen sus derechos pasivos, presentando además certificación de existencia y estado expedida por el Juez municipal del distrito respectivo, en la que conste el nombre, apellido y destino del causante de quien proceda el derecho á la pensión.

Los señores cesantes, jubilados y retirados con las certificaciones originales de que se hace mérito, despacho ó trasladados de órdenes, y la certificación de existencia dada por el Juez municipal del distrito á que pertenecen, suscribiendo también estos, como las pensionistas, la declaración de no percibir otro haber del Estado, de fondos provinciales ni municipales más que el acreditado en la nómina de su clase.

Los interesados que se hallen ausentes de Madrid temporalmente deberán exhibir los documentos expresados ante el Jefe de la Intervención de la Administración económica de la provincia ó Alcalde del punto donde se encuentre, si fuese en España, y si en el extranjero ante el Cónsul español más inmediato; expresando, tanto unos como otros funcionarios, en el certificado que al efecto expidan, los documentos presentados en el acto de revista, la fecha y el haber ó pensión que por ellos se concede. Si alguno de los mismos interesados no pudiera presentarse por absoluta imposibilidad física, remitirá el oportuno aviso, en el que constarán las señas de la habitación, acompañando además certificado facultativo para los efectos prevenidos.

Están exceptuados de su presentación á la mencionada revista, según lo dispuesto en Real orden de 21 de Junio de 1839, los señores cesantes, jubilados y retirados investidos del carácter de Diputados, Senadores, Jefes superiores de Administración, Jefes de Administración y Coroneles, los cuales deberán remitir á esta Contaduría Central un oficio de su puño y letra, expresando en él las señas de su domicilio, el haber que

disfrutan, y la declaración ya citada de no percibir otros haberes distintos de los consignados en la nómina de su clase.

Madrid 27 de Diciembre de 1875.—Fernando Fernandez Gomez.—2

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**Dirección general de Beneficencia y Sanidad.**

**Sección 1.ª**

Habiendo acudido á este Ministerio el Excmo. Cabildo catedral de Cádiz, como Patrono del fundado en la misma ciudad por el Sr. D. Lorenzo Nicolás Ibañez Porcio, Dean que fué de la misma, en solicitud de que se anule la Real cédula de 12 de Abril de 1788 que determinó de ciertas sumas para el sosten de la Beneficencia provincial; esta Dirección general ha resuelto, con arreglo al art. 54 de la instrucción de 27 de Abril último, dar un plazo de 30 días á los interesados en la fundación del Dean Porcio y en citada Real cédula de 12 de Abril de 1788 para que expongan ante esta Dirección general, Sección de Beneficencia, lo que se les ofrezca y parea, para cuyo efecto se les pondrá á la vista el expediente respectivo.

Madrid 4 de Diciembre de 1875.—El Director general, Ramon de Campoamor.

Habiendo acudido á este Ministerio D. José María Arroyo, apoderado en esta Corte del Excmo. Cabildo Catedral de Cádiz, Patrono del fundado en dicha ciudad por Doña Ignacia Maltés, en solicitud de que las rentas destinadas por la fundadora al sosten de una casa en la villa de Puerto-Real, de la misma provincia, para albergue de 12 mujeres viudas ó de estado honesto, se apliquen, en atención á no haber llevado á cabo tal fundación, á la mejora de las rentas de la casa de viudas y doncellas huérfanas establecida en Cádiz por D. Juan Clat Fragalá; esta Dirección general ha resuelto, con arreglo al art. 54 de la instrucción de 27 de Abril último, dar un plazo de 30 días á los interesados en la fundación de Doña Ignacia Maltés para que expongan ante esta Dirección general, Sección de Beneficencia, lo que se les ofrezca y parezca, para cuyo efecto se les pondrá á la vista el expediente respectivo.

Madrid 5 de Diciembre de 1875.—El Director general, Ramon de Campoamor.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL.**

**Gobierno de la provincia de Huesca.**

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en orden de 9 del actual, este Gobierno de provincia ha señalado el día 12 de Enero próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de madera para la reparación del piso del puente de Murillo, en la carretera de primer orden de Zaragoza á Francia.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en este Gobierno de provincia, bajo mi presidencia ó la del funcionario á quien delegare; hallándose en esta Sección de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

El presupuesto de acopios de madera para la reparación del mismo es el que se designa en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 400 del presupuesto á que se refiere la proposición.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 150 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del contratista el pago del anuncio y pliego de condiciones que se inserten en la GACETA DE MADRID. Huesca 20 de Diciembre de 1875.—Martin Tosantos.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Huesca con fecha 20 de Diciembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la reparación del piso del puente de Murillo, comprendido en la expresada provincia, se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido puente, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en letra, por la que se compromete á la adquisición de dichos acopios.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de la carretera y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

Carretera de Zaragoza á Francia.—Reparación del piso del puente de Murillo.—Presupuesto de acopios: 2.376 pesetas 57 céntimos.

**Gobierno de la provincia de Logroño.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Diciembre del corriente, este Gobierno civil ha señalado el día 10 de Enero próximo, de doce á una de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de acopios de conservación en el actual año económico para las carreteras de primer orden de Soria á Logroño la una, y de segundo orden de Búrgos á Logroño la otra.

Las subastas se celebrarán en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en la Sección de Fomento de este Gobierno, en donde se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las carreteras, trozos y presupuestos á que se refieren estas

contratas son los que se designan en las notas que siguen á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 400 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposición.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del rematante el pago de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Logroño 22 de Diciembre de 1875.—El Gobernador, Manuel Angulo Ballesteros.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de..... con fecha..... de..... de 1875, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera....., se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese la cantidad, en letra, por la que se compromete á la adquisición de dichos acopios.)

(Fecha y firma.)

Nota de las carreteras, obra y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

**CONSERVACION.**

Carretera de Soria á Logroño.—Presupuesto de acopios, 7.084 pesetas 58 céntimos.

Idem de Búrgos á Logroño.—Presupuesto de acopios, 7.453 pesetas 47 céntimos.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 9 y 10 de Diciembre del corriente año, este Gobierno civil ha señalado el día 11 de Enero próximo, de doce á una del mismo, para la adjudicación en pública subasta de acopios de conservación en el presente año económico para las carreteras de tercer orden de Quel al empalme con la de Garray á Calahorra la una, y la de también de tercer orden de Arnedo á Estella la otra.

Las subastas se celebrarán en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en la Sección de Fomento de este Gobierno, en donde se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las carreteras, trozos y presupuestos á que se refieren estas contrataciones son las que se designan en las notas que siguen á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 400 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposición.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del rematante el pago de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Logroño 22 de Diciembre de 1875.—El Gobernador, Manuel Angulo Ballesteros.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de..... con fecha... de... de 1875 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de acopios de conservación de la carretera....., se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese la cantidad en letra, por la que se compromete á la ejecución de la obra.)

(Fecha y firma.)

Nota de las carreteras, obra y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

**CONSERVACION.**

Carretera de Quel al empalme con la de Garray á Calahorra.—Presupuesto de acopios: 1.450 pesetas.

Idem de Arnedo á Estella.—Presupuesto de acopios: 2.316 pesetas 93 céntimos.

**Gobierno de la provincia de Lérida.**

De conformidad á lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en orden de 20 del mes próximo pasado, he acordado señalar el día 15 del próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, para la celebración de la tercera subasta para el acopio de materiales con destino á la conservación de la carretera de tercer orden de Lérida á Almacellas, durante el presente año económico, en su trozo único y trayecto comprendido desde el kilómetro 1.º al 23 inclusive, presupuestada en 3.036 pesetas y 30 céntimos.

La subasta se celebrará en mi despacho en los términos prescritos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852; hallándose de manifiesto en la Administración de Fomento de este Gobierno para conocimiento del público, el presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como ga-

rantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto á que se refiere la proposición.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda subasta abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo ménos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Lérida 27 de Diciembre de 1875.—El Gobernador, Perfecto Arnaiz.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de . . . ., enterado del anuncio publicado por el Gobernador de la provincia de Lérida con fecha 27 de Diciembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del acopio de materiales necesarios para la conservación, durante el año económico actual, de la carretera de Lérida á Almacellas, en su trozo único y trayecto que se designa en el mismo, se comprometo á tomar á su cargo el acopio para el referido trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta que no exprese terminantemente la cantidad escrita en letra por la que se comprometo á tomar á su cargo los referidos acopios.)

(Fecha y firma del proponente.)

De conformidad á lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en orden de 20 del mes próximo pasado, he acordado señalar el día 15 del próximo venidero, y hora de las once de su mañana, para la celebración de la tercera subasta para el acopio de materiales con destino á la carretera de segundo orden de Lérida á Tarragona, durante el presente año económico, en su trozo único y trayecto comprendido desde el kilómetro 1.º al 35 inclusive, presupuestada en 14.951 pesetas 3 céntimos.

La subasta se celebrará en mi despacho en los términos prescritos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852; hallándose de manifiesto en la Administración de Fomento de este Gobierno, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto á que se refiere la proposición.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda subasta, abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Lérida 27 de Diciembre de 1875.—El Gobernador, Perfecto Arnaiz.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de . . . ., enterado del anuncio publicado por el Gobernador de la provincia de Lérida con fecha 27 de Diciembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del acopio de materiales necesarios para la conservación durante el año económico actual de la carretera de Lérida á Tarragona en su trozo único y trayecto que se designa en el mismo, se comprometo á tomar á su cargo el acopio para el referido trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta que no exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo á tomar á su cargo los referidos acopios.)

(Fecha y firma del proponente.)

**Diputación provincial de Madrid.**

Aprobado el proyecto formado para la construcción de un ramal de camino desde San Martín de la Vega á enlazar con el de Pinto en la carretera general de Andalucía; aceptadas y contraídas por los Ayuntamientos y Juntas de asociados de los expresados pueblos las obligaciones que les corresponden en cuanto á la parte que han de contribuir á la realización del indicado proyecto, la Diputación provincial ha acordado se proceda á contratar la ejecución de las obras mencionadas por medio de subasta pública, que tendrá lugar en esta capital y ante la citada Corporación en su casa-Palacio, plaza de Santiago, número 2, el día 29 de Enero próximo venidero, á las doce en punto de la mañana, con asistencia de los funcionarios correspondientes é individuos que nombren dichos Ayuntamientos y Juntas de asociados.

Los pliegos de condiciones, presupuestos, planos y demás antecedentes de que se compone el referido proyecto, se hallarán de manifiesto en la Sección respectiva de las oficinas de esta Corporación, todos los días no feriados, á las horas de despacho, desde la fecha de este anuncio hasta la de la subasta, donde pueden acudir á enterarse los que quieran tomar parte en la licitación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados para cada clase de obra en los presupuestos formados, y que ascienden en total á 419.813 pesetas 70 céntimos en que han sido apreciadas aquellas; debiendo versar la rebaja ó beneficio que trate de hacerse sobre el tanto por 100.

Para tomar parte en la licitación se acompañará á los pliegos que contengan las proposiciones el oportuno resguardo talonario que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 de la cantidad total á que ascienden los presupuestos.

Esta subasta se llevará á cabo con sujeción al Real decreto de 27 de Febrero de 1832, instrucción de 18 de Marzo del mismo año, ley y reglamento de Contabilidad provincial y demás disposiciones vigentes en la materia; y por consiguiente las proposiciones se harán por medio de pliegos cerrados, que entregarán durante la primera media hora despues de principiado el acto, arreglándose al modelo que á continuación se inserta.

Todo lo que por acuerdo de la Diputación provincial se publica en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta.

Madrid 29 de Diciembre de 1875.—El Presidente, el Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Antonio Martín Murga.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de . . . ., que habita en . . . ., enterado del anuncio publicado en los periódicos oficiales y de las condiciones, presupuestos, planos y demás antecedentes con arreglo á los cuales se saca á pública subasta la contratación de las obras de construcción de un ramal de camino de San Martín de la Vega á Pinto á enlazar con la carretera general de Cádiz, se comprometo á ejecutar las expresadas obras con estricta sujeción á las condiciones fijadas, haciendo la rebaja de . . . . (aquí se expresará en letra el tanto por 100 que se rebaje) en los precios que marcan los presupuestos.

(Fecha y firma del proponente.)

**Diputación provincial de Santander.**

*Comisión provincial.*

Ignorándose el paradero del expósito José María, procedente de la Inclusa de esta provincia, criado en el pueblo de Bareyo, que en el sorteo de dotes de la fundación de D. Antonio Hermógenes de la Serna, verificado el 6 de Diciembre de 1866, fué agraciado con una de dichas dotes, se le hace saber que en el perentorio término de cuatro meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, debe justificar su edad por medio de la correspondiente partida de bautismo ante esta Comisión provincial; en la inteligencia de que no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y por si hubiere fallecido, se ruega á las personas que de ello tengan noticia lo participen á la misma Corporación, expresando el día y el pueblo en que hubiere ocurrido la muerte del expósito de que se trata.

Santander 22 de Diciembre de 1875.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Francisco Lopez de Tejada.—P. A., el Secretario, Máximo de Solano Vial.

**Diputación provincial de Teruel.**

*Comisión provincial.*

Con el fin de enajenar el aprovechamiento de productos forestales del monte denominado El Pinar, partidas llamadas Peña del Molino, Cerrotravesado, Negradela y Majada Don Luis, perteneciente al Ayuntamiento de Bronchales, ha acordado esta Comisión provincial en sesión del día 16 del actual se verifique la oportuna subasta de 80 pinos maderables y de 50.000 quintales de leñas gruesas para la elaboración de carbon, tasados los primeros al respecto de 4 pesetas cada uno, que importa la cantidad de 400 pesetas, que será el tipo de subasta; y las segundas al de 25 céntimos de peseta por quintal, haciendo un total de 12.500 pesetas, que será el tipo de subasta.

El remate será simultáneo, y se verificará á las doce de la mañana del día 20 de Enero próximo, en el salón de sesiones de la Comisión provincial, y en Bronchales ante el Alcalde y una Comisión del expresado Ayuntamiento, así como también con la asistencia de un empleado del ramo; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en las respectivas Secretarías para conocimiento de los licitadores.

Las proposiciones que se presenten se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo inserto á esta continuación, acompañando carta de pago que acredite haber entregado en la Depositaria de fondos provinciales de Bronchales ó en la sucursal de la Caja de Depósitos en esta provincia la cuarta parte del importe en tasación de los productos que se enajenan como fianza para presentarse licitador.

Teruel 18 de Diciembre de 1875.—El Vicepresidente, P. M., Bernad.—Por acuerdo de la Comisión, el Secretario interino, Pedro Silvestre.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de . . . ., enterado del anuncio que se publica en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID (en tal día), hace postura al aprovechamiento de pinos y leñas, estas para la elaboración de carbon en el monte Pinar, perteneciente al Ayuntamiento de Bronchales, y ofrece por los productos que se expresan en el citado anuncio la cantidad de (se expresará en letra el valor en pesetas), previo el correspondiente depósito de la cuarta parte del importe en tasación de aquellos, según lo acredita la adjunta carta de pago.

(Fecha y firma.)

No habiendo producido efecto por falta de licitadores la primera subasta celebrada en 9 de Octubre último, tanto en esta ciudad como en Orihuela del Tremedal, de los 100.000 quintales de leñas que tiene concedidas en los planes de aprovechamientos con destino á la elaboración de carbon;

La Comisión provincial de la Diputación ha acordado en sesión del día 16 del actual que, para mejor facilitar la ejecución del beneficio, se enajene sólo por ahora, ó sea en el presente año, 30.000 quintales de leñas, bajo el tipo de tasación que sirvió para el remate de los 100.000, concediendo para la roza el plazo de 10 meses, con sujeción igualmente al pliego de condiciones unido al expediente, importando por consiguiente la cantidad de 12.500 pesetas; cuyo doble acto tendrá lugar en 8 de Enero próximo venidero, con obligación el rematante de satisfacer el importe de la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID en la forma dispuesta en Real orden de 20 de Setiembre próximo pasado, teniendo presente además los edictos publicados en el Boletín oficial de la provincia núm. 31 y GACETA de 9 y 10 respectivamente del citado mes.

Teruel 18 de Diciembre de 1875.—El Vicepresidente, P. M., Bernad.—Por acuerdo de la Comisión, el Secretario interino, Pedro Silvestre.

**Administración del Correo Central.**

SECCION DE LISTA.

*Cartas detenidas por falta de franqueo el día 29 de Diciembre de 1875.*

- Núm. 363 Angel María Terradillos.—Segovia.
- 364 Bartolomé Claramonte.—Chinchila.
- 365 Cristino Gonzalez.—Oviedo.
- 366 Leon Porta.—Alameda de Madrid.
- 367 Manuel Maury.—Málaga.
- 368 María Requena.—Murcia.
- 369 Regino García.—Quintana.
- 370 Rita García.—Monzon de Campos.
- 371 Wenceslao Quilez.—Hellin.

Madrid 30 de Diciembre de 1875.—El Administrador, Martín Botella.

**Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz y de su Junta económica.**

Habiendo resultado desierta la subasta simultánea celebrada en Madrid, en este Departamento y en Barcelona para contratar la impresión de los almanaques náuticos correspondientes á los años de 1878 á 1882, ámbos inclusive, se saca nuevamente á pública licitación dicho servicio, en cumplimiento á la Real orden de 15 del actual, bajo el mismo pliego de condiciones y precios tipos insertos en la GACETA DE MADRID, núm. 268 de 23 de Setiembre último, y Boletín oficial de la provincia de Cádiz, núm. 190 de 6 de Octubre siguiente; quedando señalado para el remate, que tendrá lugar en Madrid ante la Junta que oportunamente se designe, y en este Departamento y provincia de Marina de Barcelona arte sus respectivas Juntas económicas, el día 15 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, á cuya hora debe principiar el acto; advirtiéndose que el mencionado pliego de condiciones se hallará también de manifiesto en las Secretarías de dichas Juntas para conocimiento de los licitadores, á las horas hábiles de oficina de los días no feriados.

San Fernando 20 de Diciembre de 1875.—Eduardo Montojo.

**Junta facultativa económica del Parque de Artillería de Madrid.**

*Secretaría.*

Dispuesto por Real orden de 22 del actual se proceda á subastar nuevamente la adquisición de 280.224 ejemplares de impresos de contabilidad de artillería que se calculan necesarios para las atenciones de todos los Parques de la Península durante el ejercicio actual, se anuncia al público que dicho acto tendrá lugar en las oficinas de este Parque, á las doce de la mañana, el día 10 de Enero del próximo año 76, bajo los precios y condiciones que estarán de manifiesto todos los días en esta Secretaría, sita en el edificio que ocupa el referido establecimiento.

Madrid 29 de Diciembre de 1875.—El Oficial primero de Administración militar, Secretario, Cástor Novoa.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL.**

**Alcaldía de Búrgos.**

D. Primitivo Nevares y Jalon, Alcalde constitucional de esta ciudad de Búrgos.

Hago saber que el Ayuntamiento de esta capital que tengo la honra de presidir declaró soldados para la quinta actual de 400.000 hombres á los mozos Tomás Medina Urraca, Cesáreo Redondo Santa Ojalá, Félix Nebreda, Ramon Carrera Ahedo, José Arnaiz Fernandez, Fermín Asenjo Ruiz, Antonio Demetrio Aguirre, Tomás Perez, Eugenio Moreno, Victoriano Barco Porres, Silverio Alonso Arnaiz, Arturo Fernandez Blanco, Juan Garzon Martín y Eusebio Gonzalez Ornilla, los cuales no se presentaron en la Caja de la provincia en el día señalado para verificarlo, por lo que la Corporación les ha declarado prófugos, de conformidad con lo que se preceptúa en el artículo 411 de la ley vigente de reemplazos, condenándoles á las penas establecidas en la misma, disponiendo se practiquen las diligencias convenientes para la busca y captura de aquellos, y haciendo aplicación de la Real orden de 1.º de Abril último publicada en el Boletín oficial de la provincia, fecha 4 del mismo mes.

En su consecuencia, ruego y encargo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) á las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan indagar lo conveniente para la busca y captura de los mencionados mozos, remitiéndolos á mi disposición con las seguridades debidas para los fines consiguientes.

Dado en Búrgos á 22 de Diciembre de 1875.—Primitivo Nevares.—Por mandado de S. S., José Rio y Gili.

**Alcaldía de Cuéllar.**

D. Zacarías Vazquez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cuéllar, en la provincia de Segovia.

Hago saber que en el expediente del segundo reemplazo de este año para cubrir el cupo de esta villa, fué incluido en la misma Lorenzo Sanchez San Pedro, natural de Mozoncillos, á quien se declaró exceptuado por el Ayuntamiento por el defecto físico que alegó de ser cojo, y en vista del reconocimiento que por los Facultativos se hizo.

Mas como á consecuencia de queja dada por diferentes mozos de la reserva de Agosto de 1874, la Comisión provincial acordó se presentasen á ser reconocidos el 20 del actual ante dicha Comisión provincial el Lorenzo y otros que fueron igualmente exceptuados, y como el Lorenzo no tenga residencia fija, se le cita y emplaza para que en el término de 15 días se presente en esta Alcaldía ó ante la referida Comisión provincial para ser reconocido; y de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar y se le considerará como prófugo.

Dado en Cuéllar á 22 de Diciembre de 1875.—Zacarías Vazquez.

**Alcaldía de Silla.**

Se declara vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, por fallecimiento de D. Carlos Asensio Domingo que la desempeñaba, la cual es retribuida de los fondos municipales con 1.000 pesetas de dotación fija, con un duro más por cada vecino que se clasifique por pobre con exceso al número prefijado por reglamento, y con plena libertad de avenirse por iguala con los demás vecinos que no sean tenidos por pobres.

Lo que se hace saber al público á fin de que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes documentadas á la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de 30 días, contados desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia.

Silla 26 de Diciembre de 1875.—Vicente Carbonell.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**

**Juzgados de primera instancia.**

*Ayora.*

D. Faustino Ortega y Arnal, Juez de primera instancia de Ayora y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan y Antonio Carrion Grau, vecinos de Córtes, para que dentro del término

de nueve días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar cierta declaración en causa que se instruye contra Silvano Crespo Azorin, Alcaide que fué de cárceles de este partido, sobre abusos cometidos en el desempeño de su cargo; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Ayora á 22 de Diciembre de 1875.—Faustino Ortega y Arnal.—Por mandado de S. S., Francisco Hernandez.

**Baeza.**

D. Manuel Poves Becerra, Juez de primera instancia de esta ciudad y pueblos de su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 10 días al llamado Rufino y al conocido por Gallardo, vecinos de Linares, para que dentro de dicho término se presenten en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se sigue contra Rafael Medina sobre juegos prohibidos; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baeza á 22 de Diciembre de 1875.—Manuel Poves Becerra.—Por su mandado, Francisco García.

**Barcelona.—Palacio.**

D. Felipe del Castillo y Falcon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Samaranch, vecino de Tarrasa, y á Francisco Labal, vecino de Sabadell, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en el ex-Palacio Real, al objeto de recibirles declaración indagatoria en méritos de la causa criminal que contra los mismos y otros me hallo instruyendo sobre conspiración carlista; apercibidos que de lo contrario les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Barcelona 22 de Diciembre de 1875.—Felipe del Castillo.—Por mandado de S. S., José Fiter, Escribano.

**Cartagena.**

D. Rafael Pajaron y Cervera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llamo y emplazo por término de 20 días á Leoncio Solsona, Facundo Comenche, Luis Gomez, Don Manuel Ortiz y Carlos Martinez, de esta vecindad, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término expresado de 20 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presenten en este Juzgado á prestar sus correspondientes declaraciones y á responder á los cargos que les resultan en la causa criminal que se sigue en averiguación del autor ó autores de sellos de comunicaciones falsos; apercibiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cartagena á 21 de Diciembre de 1875.—Rafael Pajaron.—Por su mandado, Francisco Bautista y Soriano.

**Celmenar Viejo.**

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á Segundo Rodelgo Córdoba, vecino que ha sido de Herencia, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 40 días comparezca en este Juzgado á oír una notificación en causa que se sigue contra el mismo por falsedad; bajo apercibimiento de que en otro caso se sustanciará sin su audiencia y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 20 de Diciembre de 1875.—Pedro Aquilino Dávila.—Por mandado de S. S., Carlos Lopez Navarro.

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á D. Manuel Iglesias Alvarez, que residía en Madrid, calle del Olivo, núm. 49, cuarto entresuelo, á fin de que dentro del término de 40 días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á oír una notificación acordada en causa que contra el mismo se sigue por estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso se sustanciará en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 21 de Diciembre de 1875.—Pedro Aquilino Dávila.—Por mandado de S. S., Carlos Lopez Navarro.

**Ecija.**

D. Juan Bautista de Avila y Fernandez, Juez accidental de primera instancia de este partido.

Habiendo cesado D. Saturnino Villasana en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido, he acordado en providencia de esta fecha se publique la referida cesación, para que, llegando á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el mismo, lo ejecuten en el término de seis meses, contados desde la fecha de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; en inteligencia que se trata de devolver ó cancelar la fianza que prestó para responder del desempeño del cargo referido.

Ecija 11 de Noviembre de 1875.—Juan B. Avila.—Por mandado de S. S., Manuel García Soria. X—914

**Getafe.**

D. Carlos de Sanjuan y Bouvier, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente se invita á todas las personas que algo sepan ó les conste acerca del autor ó autores y demás circunstancias que concurrieran en los asesinatos cometidos la no-

che del 12 de Octubre próximo pasado en Prado Longo, término de Villaverde, en las personas de Buenaventura Labanda y Casado y Eugenio Pinillos y Guzman, alias el Grillo, ámbos guardas de campo; y al propio tiempo se cita, llama y emplaza á una tal Mancela Romano, que en la tarde del día de autos pasó por el camino viejo de Madrid á Villaverde, á fin de que comparezcan dentro del término de 15 días á prestar declaración en este Juzgado; ó en otro caso se dictará en la causa la providencia que su estado reclame.

Dada en Getafe á 29 de Diciembre de 1875.—Carlos de Sanjuan.—Por su mandado, Gregorio Guijarro.

**Jaca.**

D. Enrique Gali y Andres, Juez de primera instancia, en comisión, de la ciudad y partido de Jaca.

Por el presente hago saber que en la causa criminal que se instruye en este Juzgado y que se halla elevada á plenario contra Anselmo Rufas, Luis Guinda, José Lalanda, Josefa Salameiro, Clemente Cancer y otros por robo en cuadrilla en el pueblo de Lasieso, he dispuesto lo siguiente:

Mediante no fueron habidos en su domicilio José Lalanda y Salameiro, Josefa Salameiro, madre ó hijo respectivamente, y Clemente Cancer, llámeselos nuevamente por requisitorias y edictos y término de 10 días para que comparezcan ante este Juzgado á enterarse de la calificación fiscal y nombrar Abogado y Procurador que les defienda; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Jaca á 17 de Diciembre de 1875.—Enrique Gali.—Por su mandado, Hilario Berbiela.

**Jarandilla.**

D. Pedro Escobar y Muñoz, Juez de primera instancia de este partido de Jarandilla.

Por el presente se cita, llamo y emplazo por término de 15 días á los procesados Manuel Miguel Tarancón Benitez, Pedro y Vidal Arnaiz Alonso, ignorándose el vecindario y residencia, para que en dicho término se presenten en los estrados de este Tribunal con fin de hacerles saber cierta providencia en el expediente de embargo de bienes por la causa seguida contra los mismos por hurto de caballerías; apercibidos que pasado referido término sin verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Jarandilla á 21 de Diciembre de 1875.—Pedro Escobar.—Por su mandado, Gumersindo Vaquero.

**Lucena de Castellón.**

D. Bruno Emo de Bás, Juez de primera instancia de este partido de Lucena de Castellón.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Vicente Izquierdo y Bolós, que se tituló Comandante de armas carlista del pueblo de Ribesalbes, en esta provincia, de 50 años de edad, casado; que viste pantalon de algodón á cuadros, blusa de color de plomo, pañuelo de algodón á la cabeza, alpargatas al estilo valenciano, de estatura alta, pelo negro, barba poblada y color sano, para que dentro del término de 30 días de que quede inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que estoy sustanciando contra el mismo y otros sobre muerte de José Albalad Santularia y lesiones á José Albalad y Baquena; pues de no presentarse se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á los Sres. Jueces y funcionarios de la policía judicial que caso de ser habido el Vicente Izquierdo Bolós, lo manden poner y conducir á disposición de este Juzgado.

Dado en Lucena de Castellón á 22 de Diciembre de 1875.—Bruno Emo de Bás.—Por mandado de S. S., Agustin Salvia.

**Madrid.—Audiencia.**

En virtud de providencia del Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita y llama por una sola vez y término de 40 días á Angel García Fernandez, hijo de Pedro y de María, natural, vecino y residente en esta capital, de 48 años de edad, soltero, albañil, á fin de que dentro de cualquiera de aquellos comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á oír la sentencia dictada en causa que se le instruye sobre atentado y desobediencia á un guardia de Orden público; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Diciembre de 1875.—El Escribano actuario, Gumersindo Marcilla.

En virtud de providencia de este Juzgado y como procedentes de la testamentaria concursada de D. Antonio Menendez Cuesta, y para pago de los acreedores á dicho juicio universal, se sacan á la venta en subasta pública los solares llamados de Monteleón ó Parque viejo de Artillería, que forman nueve manzanas limitadas por las calles nuevas de Almira, Carpena, Malasaña, y las antiguas Ancha de San Bernardo, San Andrés y la Ronda, hoy de Carranza, valoradas en la cantidad de 1.773.937 pesetas 91 céntimos por el Arquitecto D. José Asensio Perdiguier; advirtiéndose que el remate se verificará por solares, según el orden de su numeración en el plano y tasación que obra en autos, siendo admisibles las posturas que cubran las dos terceras partes de ella, y debiendo los rematantes consignar en el acto el 5 por 100 del importe de sus respectivas proposiciones.

El remate de los solares de la primera manzana se verificará el día 22 de Enero próximo, los de la segunda el día 24 siguiente, los de la tercera el día 26, los de la cuarta el día 28, los de

la quinta el día 29, los de la sexta el día 31, los de la séptima el 3 de Febrero, los de la octava el 5 y los de la novena el día 7, todos á las doce de su mañana, en la audiencia de este Juzgado, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, edificio que fué de las Salesas; hallándose los autos y títulos de pertenencia de manifiesto en la Escribanía del actuario todos los días, excepto los feriados, de diez á tres de la tarde, y los demás antecedentes en poder de la Sindicatura para que puedan enterarse las personas que deseen tomar parte en la licitación.

Madrid 29 de Diciembre de 1875.—El Escribano, Antolin Murga. X—910

**Madrid.—Centro.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita y llama á D. Fernando Herrero y Herrero y su señora, que habitaban en la calle de Preciados, núm. 5, principal derecha, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de seis días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del actuario, situados en la planta baja del Palacio de Justicia de las Salesas Reales, para la práctica de una diligencia judicial acordada en la causa formada con motivo de la denuncia de un hurto de alhajas y dinero al mismo D. Fernando Herrero; bajo apercibimiento de que de no comparecer las providencias que se dicten les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Diciembre de 1875.—El actuario, Bartolomé Uceda.

**Madrid.—Hospital.**

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Leocadia y Casimiro San Felipe, que habitaban en la calle de Cañizares, núm. 3, piso cuarto, escalera interior, á fin de que en el improrogable término de quinto día comparezcan en dicho Juzgado, á la hora de despacho, á prestar declaración en causa criminal que se instruye por lesiones ocasionadas al segundo por la mordedura de un perro; bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Diciembre de 1875.—El Escribano, Celestino de Flores.

D. Felipe Valero y Seriola, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa.

Por la presente á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial exhorto y requiero en nombre de S. M. Don Alfonso XII (Q. D. G.), para que se sirvan practicar las más activas y eficaces diligencias en busca de D. José Rodrigo y Botet, natural de Valencia, vecino que ha sido de esta Corte, cuyo actual paradero se ignora, viudo, de 33 años de edad, que dice ser oficial retirado del ejército, y Director científico de la sociedad regular colectiva, titulada *J. Rodrigo y Compañía*, establecida en esta capital para la explotación de su invento de panificación por medio de la galleta animalizada; cuyo sujeto, en caso de ser habido, será remitido á mi disposición en concepto de preso á la cárcel de hombres de esta villa, pues así lo he acordado en la causa criminal que instruyo contra el mismo de oficio y á instancia de la Sociedad *Viuda J. d'Avitaya y Compañía*, de Marsella, por estafa.

Dada en Madrid á 22 de Diciembre de 1875.—Felipe Valero.—Por mandado de S. S., Licenciado Angel Gonzalez de Cordavias.

**Madrid.—Universidad.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se anuncia al público el fallecimiento intestado de D. Manuel Mallafre y Riobo, natural de Madrid, de 51 años de edad, soltero, Doctor en Medicina y Cirugía, que tuvo lugar en esta villa el 3 de Febrero de 1873; y se cita y llama á los que se crean con derecho á heredarle para que en el término de 30 días comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía á deducirle en forma.

Madrid 29 de Diciembre de 1875.—El Escribano, Eusebio Cereceda. X—913

**Mataró.**

D. Rodrigo Morillo, Juez de primera instancia de Mataró y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en méritos de la ejecutoria criminal pronunciada contra Miguel Salvá y Casals, de edad 37 años, hijo de Andrés y Rosa, natural de San Andrés de Llevaneras, y vecino de Lloret de Mar, carretero, casado, sin hijos, se ha acordado su captura, y que al efecto sea llamado y buscado por requisitoria, á fin de que se presente dentro de nueve días ante este Juzgado para notificarle dicha sentencia y demás consiguiente; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho plazo sin haber comparecido ó sin haber sido presentado será declarado rebelde.

Y por ello ruego á los demás Sres. Jueces y á las Autoridades y agentes de policía judicial se sirvan proceder á la busca y conducción á este Juzgado del expresado Salvá.

Mataró 13 de Diciembre de 1875.—Rodrigo Morillo.—Por su mandado, José Castellar.

**Májera.**

D. Alvaro Becerra del Toro, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al desconocido que en la madrugada del día 17 de Noviembre último fué con Ventura Serrano, en el pueblo de San Millán de la Cogolla, á la casa de Benito Llanos, mandando abrir la puerta de dicha casa de orden de la Autoridad, y arrojándose sobre Saturnina Lopez, mujer del Llanos, tratando de forzarla,

para que en el término de 10 dias se presente en este Juzgado á prestar declaracion por preguntas de inquirir en la causa que se instruye sobre dicho delito y el de lesiones inferidas á Ventura Serrano; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, y dependientes de la policia judicial procedan á la busca y detencion del expresado hombre desconocido, y caso de ser habido, conducirlo á este Juzgado con las seguridades legales.

Dada en Nájera á 21 de Diciembre de 1875.—Alvaro Becerra.—Por mandado de S. S., José Merino.

Novelda.

D. Tomás Albaladejo y Lopez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez á Tomás Mira Aznar, alias Gracia, natural y vecino de esta villa, cuyas demás circunstancias no constan y se ignora su paradero, para que dentro del término de 10 dias, contados desde su publicacion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en las cárceles de este partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre lesion y sucesiva muerte de José Domenech y Belda; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y demás funcionarios de la policia judicial procedan á la captura del sujeto de que se trata, y siendo habido lo remitan á disposicion de este Juzgado.

Dada en Novelda á 20 de Diciembre de 1875.—Tomás Albaladejo.—De su orden, Antonio Sanchez.

Potes.

D. Luciano del Hoyo, Juez de primera instancia de esta villa de Potes y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Carlos Irigoyen Tejedor, natural de Ojeda, como de 19 años de edad, soltero, que últimamente se hallaba de pastor en el pueblo de Barreda, sin que consten sus señas, ignorándose su actual paradero, para que en el término de 15 dias se presente en este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en causa pendiente contra el mismo por hurto de un carnero; apercibido que de no verificarlo en dicho plazo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Potes á 20 de Diciembre de 1875.—Luciano del Hoyo.—Por mandado de S. S., Francisco Maria de la Peña.

Puenteáreas.

D. José Maria Alvarez Iglesias, Juez municipal, que hace funciones del de primera instancia por haber sido trasladado el propietario, de la villa de Puenteáreas y su partido.

Por segunda vez se hace saber que D. Miguel Gonzalez, Presbítero, vecino de Taboaja, falleció en dicha parroquia con fecha 23 de Noviembre de 1862, habiendo dejado vacante á su muerte la vinculacion fundada por el Licenciado Domingo Gonzalez en 2 de Diciembre de 1697 por ante el Escribano Domingo da Ucha, con la advocacion de la capellanía de la Carrasqueira; y habiéndose incoado en este Juzgado y Secretaría del autorizante á instancia de José Prieto, vecino de dicha parroquia, como padre de su hijo menor llamado José, pidiendo la declaracion de inmediato sucesor á la referida vinculacion, se acordó llamar por edictos á todos los que se creyesen con derecho á la misma, para que por dependencia de los citados autos lo dedujesen dentro del término de 30 dias, durante los que se presentó el mismo José Prieto en representacion de su mencionado hijo, éste con el carácter de segundo primo del D. Miguel Gonzalez.

Por providencia del dia de la fecha se acordó el que se hiciese segundo llamamiento por término de 20 dias, como se hace por medio del presente, para que los que se crean con derecho á dicha vinculacion se personen dentro del precitado término; pues pasado el cual sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Puenteáreas á 18 de Diciembre de 1875.—José Maria Alvarez Iglesias.—Por su mandado, José Alonso y Solís.—P

Sevilla.—Magdalena.

D. Fortunato Caña y Gamero, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Garcia Meneses, natural de Pruna, de estado soltero, de ejercicio del campo y de 26 años de edad, cuyas señas personales se expresan á continuacion, cabo de vara que es del presidio de esta ciudad, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en los estrados de este Juzgado, situado en la calle de las Armas, núm. 35, con objeto de recibirsele inquisitiva en causa contra el mismo por quebrantamiento de condena.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nacion para que se sirvan disponer que por sus respectivos dependientes se proceda á la captura del Antonio Garcia Meneses, caso de ser habido, y lo remitan á la cárcel de esta ciudad con las seguridades convenientes y á disposicion de este Juzgado.

Dado en Sevilla á 15 de Diciembre de 1875.—Fortunato Caña.—El actuario, Rafael Suarez.

Señas personales.

Pelo castaño claro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, cara redonda, boca regular, barba poblada, color bueno, estatura cinco pies y tres pulgadas.

Totana.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido en la causa sobre homicidio contra Antonio Saravia Hernandez y otros, se cita y llama por la presente á Francisco Delgado Soriano, para que en el término de 15 dias comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion.

Totana 21 de Diciembre de 1875.—El Escribano, Wenceslao Miralles.

Valencia.—Mar.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta ciudad, se cita, llama y emplaza á Gaspar Tarin é Ibañez, á fin de que en el término de seis dias comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario para hacerle saber la ejecutoria de la Sala de lo criminal de esta Audiencia recaida en la causa contra Vicente Tosio Jordan sobre atentado contra el mismo siendo agente de la Autoridad; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Valencia á 20 de Diciembre de 1875.—El Escribano, Jorge M. Peral.

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía del ferro-carril de Medina del Campo á Salamanca.

El Consejo de administracion de esta Compañía tiene el honor de informar á los obligacionistas de la misma, que desde el dia 1.º de Enero próximo se pagará el coupon de 15 pesetas que ha de cortarse de las obligaciones de este ferro-carril, como venido en 31 del corriente.

Los cupones expresados se presentarán en dobles facturas, todos los dias no feriados, desde las tres hasta las seis de la tarde, en las oficinas centrales de la Compañía, sitas en la calle de Hernan-Cortés, núm. 11, principal, Madrid.

Las facturas necesarias para la presentacion de los cupones se facilitarán en las mismas oficinas.

Madrid 28 de Diciembre de 1875.—Por acuerdo del Consejo, el Administrador delegado, Agustin Diaz Ajero. X—912

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 30 de Diciembre de 1875, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, CAMBIO AL CONTADO, Dia 29, Dia 30. Rows include Renta perpetua al 3 por 100, pequeños á plazo, Idem exterior al 3 por 100, Billetes hipotecarios del Banco de España, Bonos del Tesoro, Idem id., segunda emision, Resguardos al portador, Cedulas hipotecarias del Banco Hipotecario de España, Acciones de obras públicas, Obligaciones generales por ferro-carriles, Idem id. de 1.º de Diciembre, Idem id. nuevas, Acciones del Banco de España.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Rows list various cities like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Guenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Jaen, Laes, Leon, Llerida, Logroño.

Bolsas extranjeras.

PARIS 29 DICIEMBRE.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Rows include 5 por 100 exterior, 3 por 100 interior, 3 por 100, 4 1/2 por 100, 5 por 100, 94 1/8.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 48/65. París, á 8 dias vista, 5/65.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 30 de Diciembre de 1875.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 de la m., 9 de la m., 12 del dia, 3 de la t., 6 de la t., 9 de la n.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Temperatura mínima del id., Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Lluvia en las 24 últimas horas.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula el dia 30 de Diciembre de 1875.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Rows include Bilbao, Santander, Oviedo, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Tarifa, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer nevó en Orense.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el dia de la fecha.

Carne de vaca, de 14 á 15 pesetas la arroba, de 0'59 á 1 la libra, y á 1'34 el kilogramo. Idem de carnero, de 0'53 á 0'82 pesetas la libra, y á 1'05 el kilogramo. Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2'47 á 4'34 el kilogramo. Despojos de cerdo, de 10 á 10'50 pesetas la arroba. Tocino añejo, de 19 á 20 pesetas la arroba; á 0'31 la libra, y á 1'76 el kilogramo. Idem fresco, de 19 á 20 pesetas la arroba; á 0'31 la libra, y á 1'76 el kilogramo. Idem en canal, de 20'38 á 20'88 pesetas la arroba, y de 1'77 á 1'79 el kilogramo. Lomo, á 2'25 pesetas la libra, y á 2'71 el kilogramo. Jamon, de 30 á 35 pesetas la arroba; de 4'50 á 4'75 la libra, y de 5'25 á 5'30 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'38 á 0'41, y de 0'41 á 0'44 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 4'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilogramo. Judias, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'35 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 7 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'41 la libra, y de 0'56 á 0'89 el kilogramo. Lentejas, de 4'50 á 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'29 la libra, y de 0'32 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Trigo, de 10'25 á 13 pesetas la fanega, y de 48'55 á 28'76 el hectolitro. Cebada, de 6'37 á 7 pesetas la fanega, y de 41'52 á 42'67 el hectolitro.

NOTA. Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 454.—Carneros, 456.—Terneras, 54.—Cerdos, 212.—TOTAL, 876.

Su peso en libras... 418.169.—Idem en kilogramos... 54.057.

Recaudacion en el dia de ayer sobre artículos de comer, beber y arder y sobre tránsito.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, DERECHOS de consumo, ARBITRIO sobre tránsito, TOTALES. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodia, Correos, Pozos de nieve, Fábricas de cerveza, Mataderos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 29 de Diciembre de 1875.—El Alcalde, el Conde de Heredia-Spínola.

Forma parte de este número el pliego 30 del tomo 2.º de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

## PARTE NO OFICIAL.

## INDICE

DE LOS REALES DECRETOS, REGLAMENTOS, ÓRDENES Y CIRCULARES PUBLICADOS EN ESTE MES.

- En 1.º—Real decreto concediendo los honores de Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid á D. José Zahonero y Uzabal.—Núm. 335.
- Otro jubilando al Magistrado cesante de la Audiencia de Barcelona D. José de la Cerda y de la Cueva.—*Idem*.
- Otro indultando á Pablo Encinas Pindado de la pena de muerte á que se halla condenado por la Audiencia de Madrid en causa por delito de asesinato, conmutándose por la inmediata de cadena perpétua.—*Idem*.
- Otro conmutando á Frutos Gonzalez Picado el resto de la pena de prision correccional que sufre impuesta por la Audiencia de Madrid en causa por delito de disparo de arma de fuego por igual tiempo de destierro.—*Idem*.
- Real orden disponiendo la admision á exámen de los alumnos de Facultades á quienes s6lo falta probar asignaturas del llamado curso preparatorio para terminar sus respectivas carreras.—*Idem*.
- Otra resolviendo que se provean por oposicion varias cátedras vacantes en los Institutos que se expresan, y por concurso otras que tambien se mencionan.—*Idem*.
- En 2.º—Real orden dando las gracias á D. Carlos Ibañez é Ibañez de Ibero, Presidente de la Comision geodésica europea y de la internacional de pesas y medidas, por el notable acierto con que desempeña tan elevados cargos.—Núm. 336.
- En 3.º—Real decreto admitiendo la dimision presentada por D. Joaquin de Jovellar, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra, del primero de dichos cargos.—Núm. 337.
- Otro nombrando Presidente del Consejo de Ministros á Don Antonio Cánovas del Castillo.—*Idem*.
- Otros nombrando Ministro de Estado á D. Fernando Calderon y Collantes; de Gracia y Justicia á D. Cristóbal Martin de Herrera, y de Fomento á D. Francisco Queipo de Llano, Conde de Toreno.—*Idem*.
- Otro nombrando Vocal del Real Consejo de Sanidad á D. Julian Lopez Somovilla.—*Idem*.
- Real orden dando las gracias á los señores que se expresan por el donativo que han hecho de varios ejemplares de obras con destino á Bibliotecas populares.—*Idem*.
- En 4.º—Reales órdenes nombrando Registrador de la propiedad de Gandia á D. Robustiano Díez Jáuregui, y de Borja á D. Ignacio Vicente y Malo.—Núm. 338.
- Otra declarando subsistente la carga de justicia de 426 pesetas 10 céntimos que en el presupuesto de Obligaciones generales del Estado figura á favor del Conde de Priego por el equivalente de las alcabalas del lugar de su título.—*Idem*.
- Otra encomendando al Director general del Instituto geográfico y estadístico el reparto y entrega de los premios que han correspondido á los expositores españoles en la Exposicion internacional de Ciencias geográficas en París.—*Idem*.
- Otra nombrando el Tribunal para las oposiciones á la cátedra de Patología general con su Clínica y Anatomía patológica, vacante en la Universidad de Valladolid.—*Idem*.
- En 5.º—Real orden concediendo autorizacion á D. Federico Martinez Montenegro, vecino de Rivadeo, para construir en la ensenada de Villavieja de aquella ria una fábrica de laboreo de maderas movida por vapor.—Núm. 339.
- Resumen de los nombramientos de empleados del cuerpo de Aduanas, acordados por Real orden de 24 de Noviembre último.—*Idem*.
- Circular de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad dictando reglas para la inversion que deben dar las Direcciones de Sanidad marítima al sobrante de la cantidad que se fija para gastos de material de las mismas.—*Idem*.
- En 6.º—Real decreto nombrando Presidente de la Seccion de lo Contencioso del Consejo de Estado á D. Pedro Nolasco Auriolas.—Núm. 340.
- Otro nombrando Consejero de Estado á D. Agustin Estéban Collantes, destinándole á la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del expresado Cuerpo.—*Idem*.
- Otro nombrando Presidente de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado á D. Agustin Estéban Collantes.—*Idem*.
- En 7.º—Real orden resolviendo que no procede la via contencioso-administrativa para la demanda promovida en nombre de D. Joaquin Valiente contra la orden de 22 de Diciembre de 1874 por la cual se confirma un decreto del Gobernador de Murcia que declara fenecido y sin curso el expediente de registro de la mina titulada Guillermo, admitiendo el de igual clase nominado Fulton.—Núm. 341.
- Otra resolviendo que no procede la via contencioso-administrativa para la demanda interpuesta en nombre de D. Juan José de Vila, registrador de la mina Julia, contra la orden de 24 de Diciembre de 1874.—*Idem*.
- Otra resolviendo que se provea por concurso la plaza vacante de segundo Maestro de la Escuela superior de Maestros de la provincia de Soria.—*Idem*.
- Otra nombrando el Tribunal para los ejercicios de oposicion á las cátedras de Elementos de Derecho político y administrativo español, vacantes en las Universidades de Oviedo, Valencia y Granada.—*Idem*.
- Otra regularizando el ascenso de los Profesores de Instituto á las Cátedras de las Universidades.—*Idem*.
- Otra aprobando la trasferencia de las concesiones de los ferro-carriles de Gerona á Figueras y de Figueras á la frontera francesa que hace la Sociedad Crédito Mobilier en favor de las Compañias de los ferro-carriles de Tarragona á Martorell y Barcelona.—*Idem*.
- Otra fijando la interpretacion que debe darse á la Real orden-circular de 4 del actual sobre admision de sustitutos para el Ejército de la isla de Cuba.—*Idem*.
- En 8.º—Real decreto nombrando Consejero de Estado al Vicealmirante D. Blas Garcia de Quesada y Lopez Pinto, y destinándole á la Seccion de Guerra y Marina del expresado Cuerpo.—Núm. 342.
- Otro concediendo á D. Enrique Julian Cristóbal indulto de la mitad de la pena de destierro á que se halla condenado por la Audiencia de Madrid en causa por delito de lesiones ménos graves y de toda la prision sustitutoria por la multa impuesta en el caso de que por insolvencia tuviera que sufrirla.—*Idem*.
- Otro conmutando á D. Manuel Lopez Saborido la pena de prision correccional á que se halla condenado por la Audiencia de la Coruña en causa por delito de disparo de arma de fuego contra persona determinada por la de tres meses de arresto mayor.—*Idem*.
- Resumen de las resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia respecto al personal de Jueces de primera instancia en las fechas que se expresan.—*Idem*.
- Real orden resolviendo que no procede la via contencioso-administrativa para la demanda promovida en nombre de D. Juan José de Vila, registrador de la mina Julia, contra la orden de 24 de Diciembre de 1874 por la cual se confirma un decreto del Gobernador de Murcia que declara fenecido y sin curso el expediente de registro de la mina titulada Guillermo, admitiendo el de igual clase nominado Fulton.—Núm. 341.
- Otra resolviendo que no procede la via contencioso-administrativa para la demanda interpuesta en nombre de D. Juan José de Vila, registrador de la mina Julia, contra la orden de 24 de Diciembre de 1874.—*Idem*.
- Otra resolviendo que se provea por oposicion la cátedra de Economía política, Legislacion mercantil y Geografía y Estadística comercial del Instituto de segunda enseñanza de Málaga.—*Idem*.
- Otra dando de baja definitiva en el Ejército al Alférez del batallon cazadores de Vergara, en la isla de Cuba, Don Francisco Macho y Mata.—*Idem*.
- En 17.º—Real decreto decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de Pontevedra y el Juez de primera instancia de Vigo.—Núm. 343.
- Otro nombrando Embajador Extraordinario y Plenipo-
- Audiencia de la Coruña en causa por delito de disparo de arma de fuego contra persona determinada por la de tres meses de arresto mayor.—*Idem*.
- Resumen de las resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia respecto al personal de Jueces de primera instancia en las fechas que se expresan.—*Idem*.
- Real orden resolviendo que no procede la via contencioso-administrativa para la demanda promovida en nombre de D. Juan José de Vila, registrador de la mina Julia, contra la orden de 24 de Diciembre de 1874 por la cual se confirma un decreto del Gobernador de Murcia que declara fenecido y sin curso el expediente de registro de la mina titulada Guillermo, admitiendo el de igual clase nominado Fulton.—Núm. 341.
- Otra resolviendo que no procede la via contencioso-administrativa para la demanda interpuesta en nombre de D. Juan José de Vila, registrador de la mina Julia, contra la orden de 24 de Diciembre de 1874.—*Idem*.
- Otra resolviendo que se provea por oposicion la cátedra de Economía política, Legislacion mercantil y Geografía y Estadística comercial del Instituto de segunda enseñanza de Málaga.—*Idem*.
- Otra dando de baja definitiva en el Ejército al Alférez del batallon cazadores de Vergara, en la isla de Cuba, Don Francisco Macho y Mata.—*Idem*.
- En 17.º—Real decreto decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de Pontevedra y el Juez de primera instancia de Vigo.—Núm. 343.
- Otro nombrando Embajador Extraordinario y Plenipo-
- de Guadalajara y el Juez de primera instancia de Atienza.—*Idem*.
- Otro decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Zaragoza y el Juez de primera instancia de La Almunia.—*Idem*.
- Otro trasladando al Magistrado de la Audiencia de Las Palmas D. Félix de Antonio y Blanc á igual plaza de la de Palma.—*Idem*.
- Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Las Palmas á D. Luis Mira y Giner.—*Idem*.
- Real orden recaida en un expediente dealzada promovido por varios vecinos de la ciudad de San Sebastian contra los acuerdos de la Dipuacion de Guipúzcoa con motivo de la contribucion impuesta para gastos de fortificacion y armamento y sostenimiento del cuerpo de Voluntarios.—*Idem*.
- Otra declarando procedente la via contenciosa para la demanda presentada en nombre de Doña Práxedes Mas y otras co-herederas de D. Vicente Serrano Salaverry contra la orden del Ministerio de Ultramar de 23 de Febrero de 1874.—*Idem*.
- Real decreto confirmando en todas sus partes la sentencia apelada que pronunció la Audiencia de la Coruña en 26 de Diciembre de 1873 en el pleito promovido en otra Administracion general del Estado y Dona María de los Amantes.—*Idem*.
- Otra dando la sentencia dictada en 24 de Junio general del Sala de lo civil de la Audiencia de Barcinonense.—*Idem* seguido entre la Administracion ge-
- En 15.º—Real decreto del Carlos Roca sobre subsidio in-cion una competencia de la provincia de Leon; favor de la Administracion de Sahagun.—Núm. 344.
- Otro decidiendo á favor de la Administracion de primera instancia suscitada entre la Audiencia de la Coruña y el Gobernador de Lugo.—*Idem*.
- Otro dando nueva organizacion y denominacion al distrito del Norte, disolviendo los Ejércitos de Centro, y formando con las fuerzas de este nuevo, que ocupará el territorio de Navarra.—*Idem*.
- Otro nombrando General en Jefe del Ejército de la izquierda al Teniente General D. Genaro de Quesada y Matheus.—*Idem*.
- Otro nombrando General en Jefe del Ejército de la derecha al Teniente General D. Arsenio Martinez de Campos y Anton.—*Idem*.
- Otro nombrando Comandante en Jefe del primer cuerpo del Ejército de la izquierda al Teniente General D. Domingo Moriones y Murillo, Marqués de Oroquieta.—*Idem*.
- Otro nombrando Comandante en Jefe del tercer cuerpo del Ejército de la izquierda al Teniente General D. José Loma y Argüelles.—*Idem*.
- Otro nombrando Comandante en Jefe del segundo cuerpo del Ejército de la derecha al Teniente General D. Fernando Primo de Rivera y Sobremonte.—*Idem*.
- Otro nombrando Capitan general de Castilla la Nueva al Teniente General D. El Jolgio Despujol y Dussay.—*Idem*.
- Otro nombrando Comandante en Jefe del segundo cuerpo del Ejército de la izquierda al Teniente General D. José Ignacio de Echavarría, Marqués de Fuente Fiel.—*Idem*.
- Otro nombrando Comandante en Jefe del primer cuerpo del Ejército de la derecha al Teniente General D. Ramon Blanco y Erenas.—*Idem*.
- Otro disponiendo cese el Teniente General D. José de Reina y Frias en el cargo de Comandante en Jefe del primer cuerpo del Ejército del Norte.—*Idem*.
- Otro nombrando Gobernador militar de Vitoria al Brigadier D. Joaquin Vitoria y Muñoz.—*Idem*.
- Real orden disponiendo que á los Jefes y Oficiales del Ejército que sirven en los dominios de Ultramar y se hallen disfrutando licencia en la Península para atender á la curacion de sus heridas recibidas en campaña ó función del servicio, se les abone dicho tiempo de licencia, siempre que no exceda de un año, para cumplir el plazo reglamentario de permanencia en Ultramar.—*Idem*.
- Otra dando de baja definitiva en el Ejército al Comandante de infantería en situacion de reemplazo D. Marcos Martinez de Junquera.—*Idem*.
- Real decreto modificando la Tarifa aplicable á los telegramas para el interior del Reino.—*Idem*.
- Otro autorizando al Ministro de la Gobernacion para ejecutar por Administracion las obras de la prolongacion, alcantarillado y demás reformas consiguientes del edificio cuartel de Guardias jóvenes situado en el pueblo de Valdemoro.—*Idem*.
- Otro concediendo al súbdito portugués D. Emilio Cochot Cavalier la nacionalidad española que tiene solicitada.—*Idem*.
- Otro concediendo al súbdito inglés Sadia de Abraham Cohen la nacionalidad española que tiene solicitada.—*Idem*.
- Real orden eximiendo á los aspirantes á las plazas de Corredores de Comercio é Intérpretes de navío de la consignacion de la fianza previa en el caso de no ser nombrados.—*Idem*.
- En 16.º—Real orden resolviendo que no procede la demanda interpuesta por D. Federico Rodriguez Fajardo, Registrador de la propiedad de Tortosa, contra la orden de 16 de Noviembre de 1874 por la que fué nombrado Registrador de la propiedad de Barcelona D. Rómulo Moragas y Droz.—Núm. 350.
- Otra declarando que no procede la via contencioso-administrativa para la demanda promovida en nombre de D. Juan Antonio Gomez contra la orden de 24 de Diciembre de 1874 que al confirmar un decreto del Gobernador de Murcia dictado en 6 de Marzo del mismo año declaró fenecido y sin curso el expediente del registro titulado Herculanó, y admitió el nominado Aurora.—*Idem*.
- Otra resolviendo que se provea por oposicion la cátedra de Economía política, Legislacion mercantil y Geografía y Estadística comercial del Instituto de segunda enseñanza de Málaga.—*Idem*.
- Otra dando de baja definitiva en el Ejército al Alférez del batallon cazadores de Vergara, en la isla de Cuba, Don Francisco Macho y Mata.—*Idem*.
- En 17.º—Real decreto decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de Pontevedra y el Juez de primera instancia de Vigo.—Núm. 343.
- Otro nombrando Embajador Extraordinario y Plenipo-

tenciario cerca de S. M. Fidelísima á D. Alejandro Castro.—*Idem.*

Otro concediendo al Brigadier D. Eduardo Infanzon y Menendez la Gran Cruz del Mérito militar de las designadas para premiar servicios de guerra.—*Idem.*

Otro nombrando Gobernador militar, de la provincia y plaza de Cádiz al Mariscal de Campo D. José Velasco y Postigo.—*Idem.*

Otro admitiendo la dimision presentada por el Mariscal de Campo D. Juan Tello y Miralles del cargo de Segundo Cabo de la Capitanía general de Navarra.—*Idem.*

Otro nombrando Segundo Cabo de la Capitanía general de Navarra al Mariscal de Campo D. Francisco San Martín y Riobó.—*Idem.*

Real orden resolviendo el expediente promovido por Juan José Portero García, quinto de la tercera reserva de 1874 por el cupo de Albacete, sobre devolucion de las 1.250 pesetas con que redimió su suerte de soldado, y haciendo extensiva esta resolusion á casos análogos.—*Idem.*

Otra declarando que no procede la via contencioso-administrativa para la demanda interpuesta en nombre de D. Luis Merino y Jimenez contra la orden que, confirmando un decreto del Gobernador de Murcia de 20 de Febrero de 1874, declaró fenecido y sin curso el expediente minero titulado *Casualidad*, admitiendo el registro nominado la *Centella*.—*Idem.*

Otra nombrando Presidente de la Junta inspectora de las obras de la Bolsa de Madrid á D. José María Garay.—*Idem.*

En 18.—Real decreto decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de las islas Baleares y el Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de Palma.—*Núm. 332.*

Otro organizando con carácter transitorio una Junta, que se denominará de *Inspeccion y estadística de la Instruccion pública*.—*Idem.*

Real orden nombrando los señores que han de componer en union con los Vocales Inspectores la Junta de Inspeccion y estadística de Instruccion pública.—*Idem.*

Otra declarando que no procede la via contencioso-administrativa para la demanda interpuesta en nombre de D. Juan Antonio Gomez contra la orden por la cual se confirma un decreto del Gobernador de Murcia de 12 de Febrero de 1874 que declaró cancelado y sin curso el expediente del registro titulado *Sagunto*, admitiendo el promovido con el nombre de *Ruiperex*.—*Idem.*

Otra concediendo al soldado del batallon cazadores de Barbastro Andrés Valiñas Mouro la Cruz de primera clase de la Orden de San Fernando, con la pension anual de 100 pesetas.—*Idem.*

Convocatoria á oposiciones para plazas de Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad militar, primeros de Ultramar, con destino al Ejército de Cuba.—*Idem.*

En 19.—Real decreto concediendo el Collar de la Real y distinguida Orden de Carlos III á D. Pedro Salaverria.—*Número 333.*

Otro disponiendo que se proceda á la reorganizacion completa del Registro de la propiedad de Ciudad-Rodrigo, practicándose en él todas las operaciones necesarias al efecto.—*Idem.*

Otro autorizando al Ministro de la Gobernacion, y en su nombre al Director general de Correos y Telégrafos, para contratar sin las formalidades de subasta la adquisicion de 550 postes con destino á la reparacion de la linea telegráfica de la Seccion de Soria.—*Idem.*

Otro nombrando Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Teruel á D. Pedro Manuel Bernard.—*Idem.*

Real orden haciendo extensivo el beneficio de la compensacion que se otorgó á los Municipios por los débitos procedentes de sus encabezamientos de consumos, sal y cereales del año económico de 1874-75 á los correspondientes al cuarto trimestre del expresado año.—*Idem.*

Otra disponiendo que desde 1.º de Enero de 1876 los Tribunales, Notarías, Registros de la propiedad y otras oficinas tendrán obligacion de surtir de papel sellado y de pagos al Estado que necesiten en determinadas expendedurias.—*Idem.*

En 20.—Real orden declarando de utilidad pública las obras de desagüe y saneamiento de los terrenos ocupados por el lago de Almonte, en la provincia de Huelva, y autorizando á D. Toribio Isear Saez y D. José Oyanguren para ejecutar dichas obras con sujecion al proyecto que han presentado.—*Núm. 334.*

En 21.—Real decreto nombrando Gobernador civil de la provincia de Leon á D. Nicolás Carreras.—*Núm. 335.*

Real orden concediendo como justo tributo á la memoria del Capitan que fué de Ingenieros D. Joaquin Hernandez y Fernandez la Cruz de segunda clase de la Real y militar Orden de San Fernando, pensionada con 4.500 pesetas anuales, transmisibles á sus herederos.—*Idem.*

Otra prorogando el plazo para el planteamiento del nuevo sistema de sellos de marchamo.—*Idem.*

En 22.—Real decreto admitiendo la dimision presentada por el Teniente General D. Blas de Villate de la Hera, Conde de Valmaseda, de los cargos de Gobernador general, Capitan general de la isla de Cuba y General en Jefe del Ejército de la misma.—*Núm. 336.*

Otro nombrando Gobernador general, Capitan general de la isla de Cuba y General en Jefe del Ejército de la misma al Teniente General D. Joaquin Jovellar y Soler.—*Idem.*

Otro nombrando Ministro de la Guerra al Teniente General D. Francisco de Ceballos y Vargas.—*Idem.*

Otra rebajando á dos meses de inhabilitacion especial para ejercer el cargo de Gobernador de provincia la duracion de la misma pena á que por tiempo de cuatro años y un dia se condenó á D. Ambrosio José Cajigas en causa por delito de detencion ilegal.—*Idem.*

Real orden considerando inadmisibles las demandas presentadas á nombre de Doña Isabel Mendivil y Borreguero contra la orden que le negó la trasmision de la pension de su madre.—*Idem.*

Circular dirigida á los Gobernadores civiles de las provincias fijando las instrucciones á que han de ajustarse su conducta, así como todas las demás Autoridades y funcionarios, en las próximas elecciones de Diputados á Cortes y Senadores.—*Idem.*

En 23.—Real orden haciendo extensivo á la jurisdiccion militar, en todo lo que sea aplicable, el Real decreto de indulto de 27 de Noviembre próximo anterior, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.—*Núm. 337.*

Otra disponiendo que se provea por oposicion la cátedra de Anatomía general y descriptiva de la Universidad de Valladolid.—*Idem.*

Otra disponiendo que se adquieran por subasta pública todos los artículos que necesite el Colegio nacional de

Sordo-mudos y de ciegos para la manutencion, asistencia y equipo de los alumnos del mismo.—*Idem.*

Real decreto absolviendo á la Administracion de la demanda interpuesta por D. José Somoza y Llanos sobre revocacion de la Real orden que trasladó á D. Francisco de Paula Canalejas á la cátedra de Historia de la Filosofía, vacante en la Universidad de Madrid.—*Idem.*

Estado de los negocios despachados por el Consejo de Estado en el año de 1874.—*Idem.*

En 24.—Real orden declarando improcedente la via contencioso-administrativa para la demanda deducida en representacion de D. José Gomez Carrasco contra la Real orden de 5 de Marzo anterior.—*Núm. 338.*

En 25.—Real decreto relevando á D. Sixto Allué del cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Huesca.—*Núm. 339.*

Otro nombrando Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Huesca á D. Joaquin Noguera.—*Idem.*

Resumen de la Real orden fecha 23 del corriente mes resolviendo S. M. escribir Reales cartas á los Prelados de la Monarquía á fin de que en el aniversario de su advenimiento al Trono concurren á tributar á Dios las más rendidas gracias.—*Idem.*

Real orden dando de baja definitiva en el ejército al Alférez graduado, sargento primero del regimiento del Infante, D. German Blanco y Ruiz.—*Idem.*

Circular fijando las reglas que se han de aplicar en los puertos españoles á todo buque inglés que haya sido arqueado con arreglo al acta del Parlamento de 1834.—*Idem.*

Real orden reformando las reglas que rigen para gobierno de los Capitanes y Sobrecargos de buques españoles ó de otras naciones que hagan el comercio de importacion desde puertos extranjeros á los de la isla de Cuba.—*Idem.*

En 26.—Real orden concediendo al Alférez de navío de la Armada D. Joaquin Barriere y Perez la Cruz de primera clase de la Real y militar Orden de San Fernando, con la pension anual de 250 pesetas.—*Núm. 360.*

Otra resolviendo un expediente promovido por Juan José Santos Orejon reclamando contra el fallo por el que la Comision permanente de Ciudad-Real le declaró soldado del reemplazo de 1873 por el cupo de La Solana.—*Idem.*

Otra confirmando un acuerdo de la Comision provincial de Badajoz por el que declaró soldado á Hipólito Marqués y Gallardo por el cupo de Almendral, correspondiente al primer reemplazo de este año.—*Idem.*

En 27.—Real orden confirmando un acuerdo de la Comision provincial de Sevilla por el que declaró soldado de la tercera reserva de 1874 por el cupo de Cazalla de la Sierra á Antonio Gomez y Gonzalez.—*Núm. 361.*

En 28.—Real decreto aprobando la instruccion relativa al modo de proceder en la isla de Puerto-Rico para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública.—*Número 362.*

Instruccion á que se refiere el anterior Real decreto.—*Idem.*

Circular del Ministerio de Estado disponiendo que cada Cónsul y cada Vicecónsul, Jefe de un distrito consular donde no hubiere Cónsul titular ni honorario, remita una Memoria al menos, referente á la agricultura, industria y comercio de su demarcacion, con más particulares que se expresan.—*Idem.*

Real decreto recaído en el pleito contencioso-administrativo seguido entre partes, de la una el Doctor Don Diego Suarez, á nombre de la Compania del ferro-carriil de Sevilla á Huelva y á las minas de Riotinto, demandante, y de la otra la Administracion general, demandada, sobre derecho á 60.000 pesetas por kilómetro.—*Idem.*

Otra declarando improcedente el recurso de revision interpuesto por la Sociedad *Crédito Cantabro* contra el Real decreto-sentencia que recayó en el pleito formado á consecuencia de la exaccion de un dividendo.—*Idem.*

Convenio adicional de Correos entre las Direcciones generales de Correos de España y del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda.—*Idem.*

Tarifa para el franqueo y porte de la correspondencia que se cambie entre España y Gibraltar desde el dia 1.º de Enero de 1876.—*Idem.*

En 29.—Real decreto jubilando con los honores de Presidente de Sala á D. Felipe Granados y Sagastia, Magistrado de la Audiencia de la Coruña.—*Núm. 363.*

Otra promoviendo á una plaza de Magistrado de la Audiencia de la Coruña á D. Baldomero Blanco y Flores.—*Idem.*

Otra conmutando á Miguel Santamaría Lledó la pena de muerte á que se halla condenado por la Audiencia de Valencia en causa por robo y homicidio por la inmediata de cadena perpétua.—*Idem.*

Otra concediendo al Ministerio de Hacienda un crédito extraordinario de 468.926 pesetas con cargo al presupuesto correspondiente al año económico actual y con destino á formalizar el costo de obras ejecutadas, mobiliario adquirido y otros gastos hechos con aplicacion al Palacio Real.—*Idem.*

Otra aprobando el reglamento y tarifas para la contribucion industrial en la isla de Puerto-Rico.—*Idem.*

Reglamento general para la imposicion, administracion y cobranza de la contribucion industrial y de comercio en la isla de Puerto-Rico.—*Idem.*

Tarifas para la contribucion industrial y de comercio de la isla de Puerto-Rico.—*Idem.*

Tarifas para el franqueo y porte de la correspondencia que se cambie entre España y los países que se expresan, con arreglo al tratado que se firmó en Berna el 9 de Octubre de 1874, y por el cual se constituyó la Union general de Correos, vigente desde 1.º de Enero de 1876.—*Idem.*

En 30.—Real decreto modificando la organizacion actual del Consejo de Estado en la forma que se expresa.—*Número 364.*

Declaracion canjeada el 18 de Noviembre último entre el Excmo. Sr. Ministro de Estado y el Excmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de Italia, estableciendo el reconocimiento mútuo de los certificados de arqueo de los buques de ambas naciones.—*Idem.*

Real decreto concediendo á Antonio Got y Fuertes y Don Francisco Serrano y Lora indulto del resto de las penas que sufren, impuestas por la Audiencia de Sevilla en causa por delitos de disparo de armas de fuego y lesiones.—*Idem.*

Real orden accediendo á la permuta de destinos solicitada por D. Robustiano Díez Jáuregui y D. Jacinto Gonzalez del Castillo, Registradores de la propiedad de Gandía y de Tudela respectivamente.—*Idem.*

Real decreto nombrando Director general de Infantería al Teniente General D. Eduardo Fernandez San Roman.—*Idem.*

Otro nombrando Director general del cuerpo de Ingenieros del ejército al Teniente General D. José de Orozco y Zúñiga.—*Idem.*

Otro nombrando Vicepresidente del Consejo Supremo de la Guerra al Mariscal de Campo D. Antonio de Alós y Lopez de Haro.—*Idem.*

Real orden concediendo al regimiento de caballería de Colon (hoy Principe) del Ejército de la isla de Cuba el uso de la corbata de la Orden de San Fernando en su estandarte.—*Idem.*

Otra concediendo á D. Rafael Castellon Ruiz, Teniente graduado, Alférez de caballería del Ejército de la isla de Cuba, la Cruz de segunda clase de San Fernando con la pension anual de 400 pesetas.—*Idem.*

Real decreto disponiendo que uno de los cinco Inspectores generales de Instruccion pública, creados por decreto de 19 de Junio de 1874, será de libre eleccion.—*Idem.*

Otra declarando cesante al Inspector general de Instruccion pública D. Diego Vahamonde y Jáime.—*Idem.*

Otra nombrando Inspector general de Instruccion pública á D. Manuel Vazquez de Parga y Somoza.—*Idem.*

Real orden declarando que no procede la via contencioso-administrativa interpuesta á nombre y con poder de D. Carlos Marin Buendía contra la Administracion, sobre revocacion de la orden por la que, confirmando un acuerdo del Gobernador de Murcia, se declaró ineficaz el registro de la mina *Beles* y se mandó que siguiera su curso el expediente de la registrada con el nombre de *Ferreria*.—*Idem.*

Otra (reproducida) considerando inadmisibles las demandas presentadas á nombre de Doña Isabel Mendivil y Borreguero, huérfana del Capitan de fragata D. José, contra la orden de 12 de Noviembre de 1874 negándole la trasmision de la pension de su madre.—*Idem.*

Otra resolviendo el recurso de alzada promovido por varios ganaderos vecinos de Villamañan contra un acuerdo de la Comision provincial de Leon, confirmatorio de otro de la Junta municipal de aquel Ayuntamiento, por el que se impuso cierto arbitrio por cada cabeza de ganado de todas clases que pastase en los terrenos del comun.—*Idem.*

Otra autorizando al Gobernador general de la isla de Puerto-Rico para que se expidan en la Administracion económica de la misma carpetas provisionales que han de canjearse despues por billetes del Tesoro de Puerto-Rico.—*Idem.*

Orden de la Direccion general de los Registros resolviendo el recurso gubernativo promovido por D. Pedro Verdeja y Lastra, como apoderado de Doña Concepcion Custodio, contra la negativa del Registrador de la propiedad de Ecija á inscribir cierta escritura de venta.—*Idem.*

En 31.—Rectificacion al Real decreto, fecha 29 del corriente, publicado en la Gaceta del dia 30, referente á una modificacion en la organizacion del Consejo de Estado.—*Número 365.*

Declaracion canjeada entre el Excmo. Sr. Ministro de Estado y el que lo es Plenipotenciario de S. M. Británica, para regularizar el servicio telegráfico entre España y Gibraltar.—*Idem.*

Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Vicente Castells contra un acuerdo de la Comision provincial de Valencia sobre demolicion de una fachada.—*Idem.*

Otra denegando la pretension de D. Federico Rodriguez Tablares para que se le abonen, contra el fallo de la Comision provincial de Palencia, los honorarios devengados en todos los reconocimientos de mozos que practicó como Médico nombrado por la Autoridad militar.—*Idem.*

Otra declarando improcedente la demanda interpuesta por D. Julian Polo y Cantos contra la orden de 21 de Marzo de 1873 que nombró Maestro de una escuela en Cáceres á D. Miguel Pueyo Lopez.—*Idem.*

## SANTOS DEL DIA.

San Silvestre, Papa y confesor; Santa Coloma, virgen y mártir, y San Hermes.  
Cuarenta Horas en la parroquia de San Millan.

## ESPECTÁCULOS.

**Teatro Real.**—A las ocho y media.—Funcion 63 de abono.—Turno 3.º impar.—*Don Sebastian.*

**Teatro Español.**—A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—*Arda Troya!*—*El hambriento en Noche-buena.*

**Teatro del Circo.**—A las ocho y media.—Funcion 91 de abono.—Turno 4.º impar.—*Un drama nuevo.*—*La mujer de Ulises.*

**Teatro de Apolo.**—A las ocho y media.—Funcion 99 de abono.—Turno impar, tercero de tres.—*El desengaño en un sueño.*

**Teatro de la Zarzuela.**—A las ocho y media.—Funcion 93 de abono.—Turno 2.º impar.—*Entre el Alcalde y el Rey.*

**Teatro de la Comedia.**—A las ocho y media.—Funcion 101 de abono.—Turno 2.º.—*La fiesta del hogar.*—*Mesa rovellada.*

La Empresa que tiene á su cargo los bailes que han de verificarse en este nuevo y elegante local, no ha omitido gasto ni sacrificio para presentar esta clase de espectáculos con todo el lucimiento y esplendidez que requieren.

El de inauguracion se verificará el sábado 8 de Enero de 1876, á beneficio del Comité central de la Cruz Roja (heridos en campaña).

El segundo baile extraordinario se efectuará el sábado 22 de Enero, á beneficio de los pobres del Asilo de El Pardo.

El martes 1.º de Febrero tendrá lugar el primero de los tres con que la Empresa obsequia á los señores abonados de su teatro, nombrándose una comision de señoras entre las mismas, para que acuerden las condiciones de dichos bailes, cuyos pormenores y detalles se anunciarán oportunamente.

**Teatro del Principe Alfonso.**—(*Compañía Arderius*).—A las ocho y media.—*La vuelta al mundo.*

**Teatro de Variedades.**—A las ocho y media.—*Los baños del Manzanares.*—*Aprobados y suspensos.*—*El premio grande.*—*Las citas á media noche.*

**Teatro de Esclava.**—A las ocho.—*Cuatro sacristanes.*—*El sabio Alcalde.*—*Las deudas de D. José.*—*Weri-well.*—Baile.

**Teatro Martín.**—A las ocho.—*El nacimiento del Mesías.*—*La degollacion de los inocentes.*